Documento: YPF-Priv

Quilmes, Buenos Aires, República Argentina, 24 de Junio de 2025

Señores,

YPF S.A. / OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.

Macacha Güemes 515

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Presente

Ref.: Concurso privado de precios – Venta y operación de la estación de servicios de bandera YPF sita en ruta nacional 205 km. 65,5 ascendente, Localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

De nuestra consideración:

Juan Ignacio San't Antonio, en representación de SANT ENERGY S.A (en adelante, el "Oferente"), constituyendo domicilio a los efectos del presente Concurso -conforme se define más abajo- en Caseros 1751, ciudad de Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires., y domicilio electrónico en la casilla info.santenergy@gmail.com, tiene el agrado de dirigirse a YPF S.A. ("YPF") y/u OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. ("OPESSA") a efectos de presentar nuestra Oferta en el marco del concurso privado de precios para la selección de un oferente que llevará adelante la compra y operación por el plazo de 10 (diez) años de la estación de servicios de bandera YPF sita en ruta nacional 205 km. 65,5 ascendente, Localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Concurso").

Al respecto, manifestamos con carácter de declaración jurada que nuestra Oferta (i) tendrá un plazo de validez de ciento cincuenta (150) días corridos a partir

Documento: YPF-Priv

del plazo de presentación, el que será sucesivamente prorrogado por igual período conforme lo estipulado en el pliego de bases y condiciones que rige el presente Concurso, y durante el cual será irrevocable en su totalidad; (ii) se ajusta íntegramente a las condiciones y requisitos del Concurso; y que (iii) no se encuentra impedida ni afectada por ninguna incompatibilidad ni prohibición que surja de este Concurso ni del marco normativo aplicable.

Asimismo, manifestamos que hemos examinado y aceptamos sin reservas las exigencias establecidas en el Concurso, y hemos recopilado la información necesaria para la elaboración de nuestra Oferta, incluyendo en aquello concerniente a la demanda de personal e insumos requeridos para cumplir adecuadamente con los Contratos que eventualmente pudieran celebrarse en caso de ser declarados Adjudicatarios, como en lo referente al conocimiento de la Estación de Servicios cuya propiedad y operación es objeto de este Concurso. Consecuentemente, eximimos a YPF y/u OPESSA de toda responsabilidad, por cualquier error u omisión de nuestra parte en la preparación de la Oferta presentada.

MATIAS GUARASCI REG. 65 ESCRIBANO

Ponemos también de manifiesto que la sola presentación de la presente Oferta implica nuestra conformidad para suministrar toda información complementaria que YPF y/u OPESSA pudiera requerir. Asimismo, se pone de manifiesto que toda la información proporcionada por nuestra parte es verdadera y exacta, al tiempo que, autorizamos a YPF y/u OPESSA para verificar tales extremos por los medios que designe. En caso de verificarse falsedad o inexactitud en la referida información, aceptamos expresamente la facultad de YPF y/u OPESSA para invalidar nuestra participación en el presente Concurso, y renunciamos expresamente a todo derecho o acción tendiente a reclamarle resarcimiento de daños y perjuicios por cualquier concepto. En el mismo sentido, reconocemos expresamente que nuestra negativa a brindar la información adicional que YPF y/u OPESSA pudiera requerir la faculta a declarar formalmente inadmisible nuestra Oferta.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

CONSTE que la certificación de la/s Firma/s puesta/s en este documento se formalizan en el Folio de Actuación Notarial Nro. DAA 035671 860
QUILMES: 25-6-25

MATIAS GUARASCI REG. 65 ESCRIBANO

DAA035671810

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento Nº LII.- Acta Nº 304.- Folio Nº 304.- Matias GUARASCI, en mi carácter de Notario adscripto del Registro número 65 del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la siguiente persona: **1) Juan Ignacio SANT'ANTONIO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.983.414.- Interviene en nombre y representación de **SANT ENERGY S. A.**, C.U.I.T. 30-71800414-0, con domicilio legal en Caseros 1751, Don Bosco, de este partido, inscripta en , en su carácter de apoderado, lo que acredita con a) Con el Estatuto, escritura número 17 de fecha 8 de marzo de 2023, pasada ante la Escribana del partido de Avellaneda, Mariana Laura Marchesoni, al folio 43 del Registro Notarial número 122 de su titularidad, inscripto su testimonio en Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 30 de marzo de 2023, en el Legajo 270.937, de la Matrícula 156.476 y b) Acta Nº5 de fecha 31 de octubre de 2024, transcripta al folio 8 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio Nº1, Rubricada ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 22 de febrero de 2024, Matrícula 156.476, Legajo 270.937, de designación y distribución de cargos; documentación que en originales tuve a la vista, con facultades suficientes para el acto. La identidad del compareciente se justifica de acuerdo con el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, por afirmación de conocimiento. La intervención notarial se limita a la certificación de la firma obrante en el documento adjunto y no juzga sobre el contenido y procedencia de este último.- La firma certificada fue estampada sobre NOTA DE

Matias GUARASCI
Escribanos
Registro Nº 65- Quilmes

DAA035671810

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS.- En Quilmes, a veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.-

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESCRIBANO

Quilmes, Buenos Aires, República Argentina, 24 de Junio de 2025.

YPF S.A
Macacha Guemes N°515
CABA

De mi mayor consideración:

Ignacio San't Antonio DNI N° 34.983.414 me dirijo a Ud. a fin de informar sobre la composición y datos de la sociedad que represento, a los fines de cumplimentar vuestra Normativa para la firma del contrato de explotación.

- **Denominación: SANT ENERGY S.A**
- **Inscripción RPC: -**
- **CUIT: 30-71800414-0**
- **Domicilio: calle Caseros Nro. 1751, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires**
- **Capital Social: 100% de acciones a nombre de Sant´ Antonio Juan Ignacio y Sant´ Antonio Juan por partes iguales.**
- **Socios: San't Antonio Juan Ignacio y San't Antonio Juan.**
- **Grupo económico:**

Describiendo el grupo económico, en particular cada accionista tiene las siguientes participaciones societarias:

- **JUAN SAN´T ANTONIO**
- **ONSAYBEL S.A ----------33% acciones.**
- **LAUCLAMAR S.A ----------33% acciones.**
- **SDS S.A ----------33% acciones.**
- **GNC QUILMES S.A ----------33% acciones.**
-
- **JUAN IGNACIO SAN´T ANTONIO**
- **ERAQUIL S.A ----------50% acciones.**
- **CABARO S.R.L----------50% cuotas partes.**
- **LAUCLAMAR S.A ----------Presidente**

Se adjunta a la presente copia del contrato social y sus modificaciones.

Firma (certificada)

Sant Antonio

Aclaración

CONSTE que la certificación de la/s Firma/s puesta/s en este documento se corresponden con el Folio de Actuación Notarial Nro. 044 035671809
QUILMES: 25-6-25

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESCRIBANO

DAA035671809

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento Nº LII.- Acta Nº 304.- Folio Nº 304.- Matias GUARASCI, en mi carácter de Notario adscripto del Registro número 65 del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la siguiente persona: **1) Juan Ignacio SANT'ANTONIO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.983.414.- Interviene en nombre y representación de **SANT ENERGY S. A.**, C.U.I.T. 30-71800414-0, con domicilio legal en Caseros 1751, Don Bosco, de este partido, inscripta en , en su carácter de apoderado, lo que acredita con a) Con el Estatuto, escritura número 17 de fecha 8 de marzo de 2023, pasada ante la Escribana del partido de Avellaneda, Mariana Laura Marchesoni, al folio 43 del Registro Notarial número 122 de su titularidad, inscripto su testimonio en Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 30 de marzo de 2023, en el Legajo 270.937, de la Matrícula 156.476 y b) Acta Nº5 de fecha 31 de octubre de 2024, transcripta al folio 8 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio Nº1, Rubricada ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 22 de febrero de 2024, Matrícula 156.476, Legajo 270.937, de designación y distribución de cargos; documentación que en originales tuve a la vista, con facultades suficientes para el acto. La identidad del compareciente se justifica de acuerdo con el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, por afirmación de conocimiento. La intervención notarial se limita a la certificación de la firma obrante en el documento adjunto y no juzga sobre el contenido y procedencia de este último.- La firma certificada fue estampada sobre NOTA DE

Matias GUARASCI
Escribano
Registro Nº 65- Quilmes

DAA035671809

COMPOSICION Y DATOS.- En Quilmes, a veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.-

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESCRIBANO

Quilmes, Buenos Aires, República Argentina, 24 de Junio de 2025

DDJJ Inexistencia de Relación Laboral

Yo, Juan Ignacio San't Antonio DNI 34.983.414 en mi carácter de Presidente de la empresa SANT ENERGY S.A, N° de CUIT 30-71800414-0, declaro bajo juramento que los titulares, directivos, accionistas, socios, propietarios, administradores y/o sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad NO se encuentran vinculados laboralmente a YPF SA o alguna de sus empresas controladas.

De igual manera se declara bajo juramento que los titulares, directivos, accionistas, socios, propietarios, administradores no participan en otras sociedades como administradores, socios o accionistas en donde demás participantes pudieran tener relación laboral directa o indirectamente con YPF SA o alguna de sus empresas controladas.

Firma

Sant Antonio

Aclaración

CONSTE que la certificación de la/s Firma/s puesta/s en este documento se formalizan en el Folio de Actuación Notarial Nro. A A 035671808
QUILMES: 25-6-25

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESPINOSO

DAA035671808

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento Nº LII.- Acta Nº 304.- Folio Nº 304.- Matias GUARASCI, en mi carácter de Notario adscripto del Registro número 65 del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la siguiente persona: **1) Juan Ignacio SANT'ANTONIO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.983.414.- Interviene en nombre y representación de **SANT ENERGY S. A.**, C.U.I.T. 30-71800414-0, con domicilio legal en Caseros 1751, Don Bosco, de este partido, inscripta en , en su carácter de apoderado, lo que acredita con a) Con el Estatuto, escritura número 17 de fecha 8 de marzo de 2023, pasada ante la Escribana del partido de Avellaneda, Mariana Laura Marchesoni, al folio 43 del Registro Notarial número 122 de su titularidad, inscripto su testimonio en Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 30 de marzo de 2023, en el Legajo 270.937, de la Matrícula 156.476 y b) Acta Nº5 de fecha 31 de octubre de 2024, transcripta al folio 8 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio Nº1, Rubricada ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 22 de febrero de 2024, Matrícula 156.476, Legajo 270.937, de designación y distribución de cargos; documentación que en originales tuve a la vista, con facultades suficientes para el acto. La identidad del compareciente se justifica de acuerdo con el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, por afirmación de conocimiento. La intervención notarial se limita a la certificación de la firma obrante en el documento adjunto y no juzga sobre el contenido y procedencia de este último.- La firma certificada fue estampada sobre DDJJ INE-

Matias GUARASCI
Escribanos
Registro Nº 65 - Quilmes

DAA035671808

XISTENCIA DE RELACION LABORAL.- En Quilmes, a veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.-

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESCRIBANO

Quilmes, Buenos Aires, República Argentina, 24 de Junio de 2025

DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

Empresa: SANT ENERGY S.A
CUIT: 30-71800414-0
Nombre y Apellido: San't Antonio Juan Ignacio.
Área: DPPJ.
Cargo: Presidente
Legajo: 2/270937
Fecha: 04/06/2025.

Me encuentro incluido dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEP) conforme a los supuestos enunciados en los artículos 1 al 5 de la Resolución UIF 35/2023, sus modificatorias y complementarias.

Marque con una cruz el supuesto que corresponda:

1) Presidente, Vicepresidente de la Nación o Jefe de Estado, Jefe de Gobierno de una Nación Extranjera.	
2) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o miembro del Parlamento, poder legislativo u otro órgano de naturaleza equivalente de una Nación Extranjera	
3) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno, Vicejefe de Gobierno Nacional o de una Nación Extranjera	
4) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de una Nación Extranjera.	
5) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en una Nación extranjera.	
6) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.	
7) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.	
8) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
9) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría	

no inferior a la de Director o su equivalente.	
10) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
11) Embajador o Cónsul Nacional, de una Nación Extranjera u Organismo Internacional	
12) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.	
13) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en una Nación Extranjera.	
14) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.	
15) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional, provincial o de una Nación Extranjera y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público Nacionales o de una Nación Extranjera.	
16) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.	
17) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
18) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.	
19) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.	
20) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.	

21) Autoridad, Apoderado, Integrante del Órgano de Administración o Control dentro de un Partido Político Extranjero.	
22) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.	
23) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales cuyo alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.	
24) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) cuyo alcance comprende a las personas humanas que, en función de su cargo tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o que realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
25) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.	
26) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.	
27) Cónyuge o conviviente de los supuestos anteriormente mencionados.	
28) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as) de los supuestos anteriormente mencionados.	
29) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza de los supuestos anteriormente mencionados.	X

Si seleccionó entre los supuestos 1 al 26, especificar el cargo y entidad correspondiente.

Si seleccionó entre los supuestos 27 al 29, especificar el vínculo con la Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Juan Ignacio Sant' Antonio presidente de SANT ENERGY S.A, es a su vez presidente de LAUCLAMAR S.A CUIT 30-70987557-0. De dicha firma es accionista la Sra. Monica Litza DNI 14.462.770 quien ejerce el cargo de Diputada Nacional.
Asimismo, San´t Antonio Juan resulta ser accionista del 33% de acciones de LAUCLAMAR S.A.

* Conforme al artículo 6 de dicha resolución mantendrán la condición de Persona Expuesta Políticamente mientras se ejerza el cargo o se desempeñe la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos. Asimismo, en el caso las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo. Por ende, dichas situaciones deben ser declaradas, aunque haya cesado el cargo.

Firma

Sant'Antonio

Aclaración

CONSTE que la certificación de la/s Firma/s puesta/s en este documento se formalizan en el Folio de Actuación Notarial Nro. A 035671 807
QUILMES: 25-6-15

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESCRIBANO

DAA035671807

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento Nº LII.- Acta Nº 304.- Folio Nº 304.- Matias GUARASCI, en mi carácter de Notario adscripto del Registro número 65 del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la siguiente persona: **1) Juan Ignacio SANT'ANTONIO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.983.414.- Interviene en nombre y representación de **SANT ENERGY S. A.**, C.U.I.T. 30-71800414-0, con domicilio legal en Caseros 1751, Don Bosco, de este partido, inscripta en , en su carácter de apoderado, lo que acredita con a) Con el Estatuto, escritura número 17 de fecha 8 de marzo de 2023, pasada ante la Escribana del partido de Avellaneda, Mariana Laura Marchesoni, al folio 43 del Registro Notarial número 122 de su titularidad, inscripto su testimonio en Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 30 de marzo de 2023, en el Legajo 270.937, de la Matrícula 156.476 y b) Acta Nº5 de fecha 31 de octubre de 2024, transcripta al folio 8 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio Nº1, Rubricada ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 22 de febrero de 2024, Matrícula 156.476, Legajo 270.937, de designación y distribución de cargos; documentación que en originales tuve a la vista, con facultades suficientes para el acto. La identidad del compareciente se justifica de acuerdo con el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, por afirmación de conocimiento. La intervención notarial se limita a la certificación de la firma obrante en el documento adjunto y no juzga sobre el contenido y procedencia de este último.- La firma certificada fue estampada sobre DECLARA-

IARASCI 65

Escribanos
Registro Nº 65 - Quilmes

DAA035671807

CION DE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.- En Quilmes, a veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.-

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESCRIBANO

Provincia de Buenos Aires, 24 de Junio de 2025

DECLARACIÓN DE VÍNCULO RELEVANTE CON FUNCIONARIO PÚBLICO

Empresa: SANT ENERGY S.A
CUIT: 30-71800414-0
Nombre y Apellido: San't Antonio Juan Ignacio
Área: DPPJ
Cargo: Presidente
Legajo: 2/270937.-
Fecha: 04/06/2025.

Se considera Funcionario Público: Presidente y Vicepresidente de la Nación, Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno, Vicejefe de Gobierno Nacional, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la CABA, Legislador nacional, provincial, municipal o de la CABA, Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias, en la CABA, Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, etc.

En caso de encontrarse o creer encontrarse en alguna de estas situaciones, debe declararlo.

Familiar en línea ascendente (padres, madres, abuelos/as), descendente (hijos/as, nietos/as) y colateral por consanguinidad (hermano/a, sobrino/a, tío/a) dentro del cuarto grado y segundo de afinidad (yerno, nuera, suegro/a)	
Cónyuge o conviviente	
Sociedad u otras formas asociativas (por ejemplo: fundación, asociación, etc.)	X
Pleito pendiente	
Ser deudor	
Ser acreedor	
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario público	

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.	

Especificar la entidad y el cargo en el que se desempeña la persona referenciada:

Juan Ignacio San't Antonio presidente de SANT ENERGY S.A, es a su vez presidente de LAUCLAMAR S.A CUIT 30-70987557-0. De dicha firma es accionista la Sra. Monica Litza DNI 14.462.770 quien ejerce el cargo de Diputada Nacional.
Asimismo, San´t Antonio Juan resulta ser accionista del 33% de acciones de LAUCLAMAR S.A.

Desde su rol actual en la compañía ¿tiene y/o podría tener vínculo y/o interacción laboral con la persona y/o entidad referenciada?:

Firma:

CONSTE que la certificación de la/s Firma/s puesta/s en este documento se formalizan en el Folio de Actuación Notarial Nro. A 011 035671806
QUILMES: 25-6-25

MATIAS GUARASCI REG. 65 ESCRIBANO

MATIAS GUARASCI
Escribanos
Registro Nº 65 - Quilmes

DAA035671806

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento Nº LII.- Acta Nº 304.- Folio Nº 304.- Matias GUARASCI, en mi carácter de Notario adscripto del Registro número 65 del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la siguiente persona: **1) Juan Ignacio SANT'ANTONIO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.983.414.- Interviene en nombre y representación de **SANT ENERGY S. A.**, C.U.I.T. 30-71800414-0, con domicilio legal en Caseros 1751, Don Bosco, de este partido, inscripta en , en su carácter de apoderado, lo que acredita con a) Con el Estatuto, escritura número 17 de fecha 8 de marzo de 2023, pasada ante la Escribana del partido de Avellaneda, Mariana Laura Marchesoni, al folio 43 del Registro Notarial número 122 de su titularidad, inscripto su testimonio en Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 30 de marzo de 2023, en el Legajo 270.937, de la Matrícula 156.476 y b) Acta Nº5 de fecha 31 de octubre de 2024, transcripta al folio 8 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio Nº1, Rubricada ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 22 de febrero de 2024, Matrícula 156.476, Legajo 270.937, de designación y distribución de cargos; documentación que en originales tuve a la vista, con facultades suficientes para el acto. La identidad del compareciente se justifica de acuerdo con el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, por afirmación de conocimiento. La intervención notarial se limita a la certificación de la firma obrante en el documento adjunto y no juzga sobre el contenido y procedencia de este último.- La firma certificada fue estampada sobre DECLARA-

Matias GUARASCI
Escribanos
Registro Nº 65- Quilmes

DAA035671806

CION DE VINCULO RELEVANTE CON FUNCIONARIO PUBLICO.- En Quilmes, a veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.-

MATIAS GUARASCI
REG. 65
ESCRIBANO

ACTUACIÓN NOTARIAL
MARIANA L. MARCHESONI
GAA028521773

PROTOCOLO

ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- "SANT ENERGY S.A".- En la ciudad y Partido de Avellaneda, a los ocho días de marzo de dos mil veintitrés, ante mí, Notaria Titular del Registro 122, Distrito Notarial Avellaneda, Mariana Laura Marchesoni, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos de la siguiente forma: **JUAN IGNACIO SANT' ANTONIO**, argentino, nacido el 15 de febrero de 1989, Documento Nacional de Identidad N°34.983.414, CUIT 20-34983414-7, soltero, hijo de Marta Noemí Panigazzi y de Juan Sant´ Antonio, comerciante, con domicilio en Caseros 1751, Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y **JUAN SANT' ANTONIO,** argentino, nacido el 28 de abril de 1952, Documento Nacional de Identidad N°10.237.765, CUIT 20-10237765-7, casado de primeras nupcias con Marta Noemí Panigazzi, comerciante, con domicilio en Caseros 1751, Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; justifico la identidad de los comparecientes conforme al art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación; quienes manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran en trámite, ni restringidas ni limitadas sus capacidades jurídicas y material conforme artículo 31 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, con discernimiento para este acto, conforme artículos 22 y 23 del mismo código, y dicen: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto que otorgan de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus reformas.- I) DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"SANT ENERGY S.A."** y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de

NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la inscripción registral del presente contrato.- **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitación públicas o privadas a las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La realización de todas las tareas que le son propias o concernientes a las estaciones de servicio; su instalación y explotación;. la compra,. venta,. distribución de combustibles, lubricantes y gas natural comprimido; distribución e instalación de equipos de gas natural comprimido, como así también la compra y venta de repuestos y accesorios relacionados con la industria automotriz; importación y exportación de bienes, mercaderías, servicios y tecnología directa o indirectamente relacionada con su objeto. Explotación de minimercados polirubros. B) FINANCIERA: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. C) CONSTRUCTORA: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada, parquizaciones, urbanizaciones, alumbrado público, loteo, edificios de toda naturaleza. D) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. E) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: mediante la representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas, ejerciendo todo tipo de mandatos y servicios representaciones, comisiones,

ACTUACION NOTARIAL
GAA025551774

PROTOCOLO

consignaciones, presentación, a licitaciones públicas o privadas, realizando y administrando bienes y negocios terceros, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato F) TRADING: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas, productos, subproductos, bienes y servicios bajo cualquier forma jurídica contractual. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- II) CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de CIEN MIL PESOS, representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien, valor nominal, cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas, no endosables o podrán ser de otras características si la legislación vigente en tal oportunidad así lo permitiera. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550. III) ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN: **~~ARTÍCULO OCTAVO:~~** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Los directores en su primera reunión, deberán designar un Presidente, en su caso de elegirse directorio colegiado, podrán elegir vicepresidente quién reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los titulares depositarán en la caja social la suma de doscientos pesos, o su equivalente en títulos valores públicos. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto y fines sociales, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales a tenor de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, modalidades y condiciones de pago que estime conveniente, celebrar los contratos de sociedad que permitan las leyes, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, constituir derechos reales; operar con toda clase de bancos, compañías

ACTUACION NOTARIAL
MARIANA L. [illegible]
NOTARIA
GAA029531775

financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad; dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio.. IV). FISCALIZACIÓN: **ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la citada ley, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos titular y suplentes. V) ASAMBLEAS: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de convocatorias, asambleas o materias de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho de uno a cinco votos, conforme se determine suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Todos los accionistas gozarán del derecho de compra para adquirir las acciones de los otros accionistas en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor deberá notificar

PROTOCOLO

fehacientemente a los restantes titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de treinta (30) días hábiles de la notificación hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El ejercicio social cierra el **31 de Mayo** de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución del Directorio y Sindicatura en su caso; c) El remanente tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. VI) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales del Artículo 94 de la Ley 19.550, su liquidación será practicada por el Directorio actuante en ese momento, o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. El capital se suscribe e integra así: **NOMBRE. ACCIONES. SUSCRIPCIÓN. CLASE DE ACCIÓN. MONTO DE INTEGRACIÓN. NATURALEZA DEL APORTE. APORTE. MODALIDAD.-** Se emiten y suscriben las siguientes acciones: JUAN IGNACIO SANT' ANTONIO 500 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho

ACTUACION NOTARIAL
MARIANA L. MARCHESONI
GAA029953776

PROTOCOLO

a un (1) voto cada una, de pesos cien valor nominal cada una, pesos 50.000; y JUAN SANT' ANTONIO 500 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto cada una, de pesos cien valor nominal cada una, pesos 50.000. Del capital de pesos cien mil ($100.000) todas las acciones emitidas y suscriptas, integran en este acto la suma de pesos veinticinco mil ($25.000), el resto se integrará en el plazo de dos años a contar desde la fecha de esta escritura. Se designa para integrar al directorio: **PRESIDENTE: JUAN IGNACIO SANT' ANTONIO. DIRECTOR SUPLENTE: JUAN SANT' ANTONIO.** Ambos directores fijan **DOMICILIO ESPECIAL** en la sede social sita en Caseros 1751, Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes resuelven fijar la **SEDE SOCIAL en Caseros 1751, Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-** Los comparecientes agregan: 1) Que de acuerdo a los artículos 165 y siguientes de la Ley 19550; declaran constituida la sociedad **"SANT' ENERGY S.A."**; la que se regirá por estos estatutos una vez inscriptos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, solicitando a la Autorizante expida testimonio de esta escritura a los efectos legales pertinentes. 2) Que de acuerdo al artículo 183 de la Ley 19550, autorizan al directorio a efectuar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social durante el período de inscripción del contrato social. 3). DECLARAN BAJO JURAMENTO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 inciso j) de la Resolución 30/2011 de la UIF que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verídicas y que no se encuentran incluidas en los alcances de la Resolución UIF N°11/2011 como Personas Expuestas Políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva

declaración jurada; además también todos los directores designados y dando cumplimiento a lo requerido por el artículo 139 inc. c) de la Disposición General N° 45/2015 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con el carácter de declaración jurada manifiestan que no se hayan afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo. 4) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de dispuesto por la Disposición D.P.P.J. N° 54/2021 sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los accionistas manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un 100 %. JUAN IGNACIO SANT' ANTONIO resulta poseedor del 50% del capital social y JUAN SANT' ANTONIO resulta poseedor del 50% del capital social. 5) En este acto integran el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, quedando obligados a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años.- Se integra el veinticinco por ciento (25%) mediante depósito que se efectúa en el Banco Provincia de Buenos Aires y el resto dentro del término legal.- 6) Autorizar a: Mariana Laura Marchesoni, Documento Nacional de Identidad N°20.766.793, a tramitar la inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acompañar y desglosar documentación, depositar y/o retirar los fondos que corresponden al depósito a que se refiere el artículo N° 149 de la ley 19550, como así también el trámite de rúbrica de los libros comerciales necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad.- LEO a los otorgantes quienes firman de conformidad, ante mí, doy fe.-

ACTUACION NOTARIAL
MARIANA L. MARCHESONI
GAAD 975931777

PROTOCOLO

ante mí

MARIANA L. MARCHESONI
NOTARIO

La atestación correspondiente a este testimonio se formaliza en Sello de Actuación Notarial número BAA017430724. Avellaneda, 8 de marzo de 2023

MARIANA L. MARGHESONI
NOTARIA

MARIANA L.
NOT

ACTUACION NOTARIAL
BAA017430774

CONCUERDA fielmente con su matriz que pasó por ante mí al folio 43, Protocolo Notarial Año 2023, Notaria Titular del Registro 122, Distrito Notarial Avellaneda, Mariana Laura Marchesoni, doy fe.- PARA la sociedad "SANT ENERGY S.A." expido esta Primera Copia en fotocopia fiel de Sellos de Actuación Protocolar números GAA029531773/774/775/776/777, y el presente que firmo y sello en igual lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARCHESONI
MARIA

MARIANA L. MARCHESONI
NOTARIA

BAA017430774

GERMAN MARQUES
ADMINISTRATIVO/A Y/O PROFESIONAL
Direccion Provincial de Personas Juridicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
16/03/2023

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2259-GDEBA-DPPJMJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Marzo de 2023

Referencia: 2/270937 SANT ENERGY S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

VISTO,

el EXPEDIENTE: 21.209 – 175955.- **LEGAJO:** 2/270937.-

DENOMINACION: "SANT ENERGY S.A."

DOMICILIO: Caseros N° 1751

LOCALIDAD: Don Bosco **PARTIDO**: QUILMES

Por el que la **SOCIEDAD** de la referencia solicita la inscripción registral de su **contrato constitutivo** de conformidad con lo normado por la Ley General de Sociedades, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales exigidos por la normativa aplicable;

Que obran dictámenes favorables de los Departamentos Técnicos

intervinientes, en los términos de los artículos 44 y 45 de la Disposición. D.P.P.J. Nº 45/15;

Que la Dirección de Legitimación aconseja el dictado de la presente Resolución Administrativa conforme los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 284/77;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º, 6º y concordantes del Decreto-Ley Nº 8671/76 T.O. por Decreto N° 8525/86;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **CONFORMAR el contrato constitutivo** de la sociedad: **"SANT ENERGY S.A."** con sede en el partido de QUILMES**,** según la siguiente documentación: ESC. N° 17 del 08/03/2023 PASADA ante la notaria MARIANA LAURA MARCHESONI, cuya reproducción certificada digitalmente por esta Dirección Provincial se incorpora como archivo embebido a la presente resolución.

ARTICULO 2°: Dar intervención a la Dirección de Registro a los fines de proceder a la registración dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comunicar a las autoridades de la sociedad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros obligatorios y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor, conforme lo dispuesto por el articulo 202 y concordantes de la Disposición D.P.P.J. Nº 45/15, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Decreto-Ley 8671/76.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Mesa de Entradas. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GIMENEZ Ariel Federico
Date: 2023.03.29 15:17:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Federico Gimenez
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.29 15:17:47 -03'00'

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

SANT ENERGY S.A. CUIT: ***30-71800414-0***

Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***

Fecha Contrato Social: ***08-03-2023***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

No registra impuestos activos

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

DOMICILIO FISCAL - AFIP

CASEROS 1751
DON BOSCO
1876-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***31-03-2023*** a ***30-04-2023*** Hora **13:10:57** Verificador **100749617175**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

Actuación Notarial

AFC2025934

PRIMERA COPIA.- **ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y DOS.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- ERAQUIL S.A.** En la ciudad de Quilmes, partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí MARIA ALEJANDRA BORELLI, Notaria titular del Registro veintiseis del partido de Quilmes, comparecen: **ANGEL OSVALDO ZAPPALORTO**, nacido el 14 de Octubre de 1947, con Libreta de Enrolamiento 5.220.753, casado en primeras nupcias con Elba Mabel Habarna, domiciliado en la calle Carlos Crocce 1825 de la localidad de Banfield del partido de Lomas de Zamora; de profesión ingeniero; **JOSE RICARDO STIPCIC**, nacido el 26 de Enero de 1945, con Documento Nacional de Identidad 4.637.195, casado en primeras nupcias con Mirta Irene Pisoni, domiciliado en la calle Libertad 486 de la ciudad y partido de Quilmes; de profesión maestro mayor de obras; y **ERNESTO PEREZ**, nacido el 12 de Febrero de 1940 con Libreta de Enrolamiento 4.302.139, casado en primeras nupcias con María Ester Lanzaro, domiciliado en la calle Bouchardo 186 de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes; profesión ingeniero; todos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; INTERVIENEN POR SI y manifiestan: I) ESTATUTO SOCIAL: Que resuelven constituir una sociedad anónima sujeta al siguiente cuadro: PRIMERO: La sociedad se denomina **ERAQUIL S.A**, tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, y/o sucursales en cualquier lugar del país y/o del extranjero.- SEGUNDO: El plazo de duración es de CINCUENTA años contados a partir de la inscripción en el órgano de registración.- TERCERO: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de

Lugar y Fecha 28-4-94

Firma y Sellos Aclaratorios

Fº

AFC2025934

terceros en el país y/o en el extranjero asociada a terceros las siguientes actividades: a) EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIO: 1) La explotación de estaciones de servicio para automotores o no, y/o vehículos en general, mediante la comercialización por compra, venta ó trueque de todo tipo de combustibles, aceites, y/o lubricantes.- 2) La compra, venta, permuta, consignación, representación, importación, exportación, distribución, fabricación, industrialización y/o comercialización en general de repuestos y accesorios para automotores; cubiertas, cámaras, llantas, ruedas, bandas de rodamiento; combustibles, lubricantes; productos y subproductos; baterias eléctricas, sus partes y componentes, repuestos y accesorios y materiales eléctricos, sin limitación alguna.- 3) La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, y sus componentes en general.- b) GARAJES: La explotación de espacios destinados a la guarda de automoviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, por día ó por-mes.- c) MINIMERCADO: La comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, artículos de limpieza y medicamentos de venta libre, y toda actividad a fin que directamente ó indirectamente se relacione con el giro del negocio de supermercados.- d) ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA: La prestación de servicios de asesoramiento integral, proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones civiles, de arquitectura, mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, y/o estructuras metálicas.- La explotación de patentes, licencias y sistemas propios y/o

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Actuación Notarial

AFC2025935

ALEJANDRA BORELLI
ESCRIBANA

Fº

REPUBLICA ARGENTINA
FOLIO
2

de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculada directa ó indirectamente con la construcción.- CUARTO: El capital social se fija en la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000.-)** representados por CUARENTA Y OCHO (48) acciones de **PESOS UN MIL ($1.000)** cada una, ordinarias al portador con derecho a un voto cada una.- QUINTO: El capital puede aumentarse al quíntuplo, por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto y de valor mil pesos ($1.000.-) cada acción; emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 ley 19550 (Texto ordenado por decreto 841/84).- SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los arts. 211 y 212 ley 19550 (texto ordenado por dec. 841/84).- SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 ley 19550 (texto ordenado por dec. 841/84). OCTAVO: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración.- El Directorio sesionará con la mitad más uno de los integrantes, se resolverá por mayoría de presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al

Escaneado con CamScanner

AFC2025936

SEIS (16) acciones de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una; el señor **JOSE RICARDO STIPCIC** la cantidad de DIECISEIS (16) acciones de PESOS UN MIL ($1.000) cada una; y el señor **ERNESTO PEREZ** la cantidad de DIECISEIS (16) acciones equivalentes a PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una.- INTEGRACION: Se integra el VEINTICINCO por ciento (25%) del capital social en dinero en efectivo o sea la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12 000.-) y saldo en un plazo no mayor de dos años.- III) COMPOSICION DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: ERNESTO PEREZ.- DIRECTOR TITULAR: JOSE RICARDO STIPCIC.- DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL OSVALDO ZAPPALORTO.- IV) PODER ESPECIAL: Se otorga PODER ESPECIAL a favor de la Doctora **GUILLERMINA D'ANDREA**, con Documento Nacional de Identidad 20.957.599; y/o de **JORGE TOMAS SANTANA**, con Libreta de Enrolamiento 1.730.143 ambos argentinos, para que actuando en forma indistinta realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerarquícos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso previsto en el artículo 179 de la ley de sociedades; contestar vistas, introducir en el acto constitutivo todas las modificaciones que corresponde inclusive en la denominación; fijar domicilios especiales; otorgar instrumentros que sean menester; especialmente escrituras aclaratorias, rectificatorias; realizar depósitos y retirar los mismos y realizar en general todos los demás actos.- LEO a los comparecientes, quienes se ratifican de

Escaneado con CamScanner

Actuación Notarial

AFC2025936

por los arts. 243 y 244 ley 19500 (texto ordenado por decreto 841/84). Según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten.- La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cerrará el 31 de MARZO de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; a fondo de reserva legal; 2) El 5% a remuneración del directorio, y los accionistas que ejerzan la fiscalización y/o la sindicatura, en su caso.- El saldo tendrá el destino que decida la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año en su sanción.- DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos si correspondiere se procederá bajo vigilancia del síndico, o de los accionistas que ejerzan la fiscalización (art. 55 de la ley de sociedades). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prórrata de sus respectivas integraciones.- II) DOMICILIO SOCIAL: Se fija el domicilio social en Avenida Montes de Oca 2178 de la Capital Federal.- II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: Continúan diciendo los otorgantes: I) Que el capital social se suscribe en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente cuadro: a) **ANGEL OSVALDO ZAPPALORTO** la cantidad de DIECI-

Escaneado con CamScanner

AFC2025935

primero en su ausencia o impedimento.- En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de $ 75.- o su equivalencia en títulos-valores públicos.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art.1881 del C.C. y del art.9 dec. ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- NOVENO: La sociedad prescinde de sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 ley 19550 (Texto ordenado por decreto 841/84). Cuando por aumento del Capital social quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley; y en tal caso anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes.- DECIMO: Las asambleas pueden ser citadas simultaneamente en primer y segunda convocatoria, en la forma establecida en el art. 237 ley 19550 (texto ordenado por dec. 841/84).- Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará una segunda convocatoria el mismo día una hora despues de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el art. 237 antes citado. El quorum y el régimen de mayorías se rigen

Escaneado con CamScanner

Fº

Actuación Notarial

AFC2025937

4

su tenor y asi la firman por ante mi, doy fe.- ANGEL OSVALDO ZAPPALORTO.-JOSE RICARDO STIPCIC.- ERNESTO PEREZ.- Hay un sello MARIA ALEJANDRA BORELLI.- CONCUERDA con su escritura matríz que paso por ante mí, Notaria Titular del Registro Veintiseis de Quilmes, al folio 193 de mi protocolo corriente, doy fé.- Para La Sociedad expido esta Primera Copia en cuatro sellos de Actuación Notarial AFC2025934/35/36/37, que sello y firmo en la ciudad de Quilmes, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

MARIA ALEJANDRA BORELLI ESCRIBANA

La firma ... antecedente se legaliza en el valor de ... AFC1283164 que se agrega. Lomas de Zamora, ... de 19 ABR 1994

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AFC2025937

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

AFL1287164

FOLIO 3

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D. Mario Alejandro Borelli —

obrantes en el Documento Nº AFC 8025937 —

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA de 19 ABR 1994 de

Not. Aristides Abel CAPACETE
Sub - Delegado Partido Quilmes
Delegación Lomas de Zamora

Escaneado con CamScanner

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA HOJA 1

Tramite Descripcion Nro.Tram

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Nro. correlativo 1589430

Sociedad ERAGUIL

Antes

Inscripto en este Registro bajo el numero 3728 del libro 114 , tomo A de SA

escritura/s: 82

y/o instrumentos privados:

Buenos Aires, 25/04/94

GUILLERMO C. ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
SEDE CALLAO
11 MAY 1994
MESA DE ENTRADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

A 1744P

Libro Actas Asambleas Nº 1

Pertenece a: ERAQUIL SA

Domicilio: Av. MONTES DE OCA 2178

Consta de: 100 Hs.

Observaciones:

I.G.J.

Buenos Aires, 26 MAY 1994 de 19

ALEJANDRA M. DUCHINI
COORDINADORA DIV. INTERVENCION
Y RUBRICA DE LIBROS

Escaneado con CamScanner

Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime:

A los 26 días del mes de Julio 2024 se reúnen los accionistas de "ERAQUIL S.A." en el local comercial de Rodolfo Lopez 1504 de la ciudad de Quilmes con la presencia de la totalidad de los accionistas que componen el 100 % del capital social y el Directorio compuesto por el Sr. Fernando Raúl Cabaleiro CUIT 20-24801009-7 y el Sr. Juan Ignacio Sant' Antonio CUIT 20-34983414-7. A continuación el señor presidente declara abierta la sesión para considerar el siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Marzo de 2024. 3) Consideración de los resultados, en su caso, aplicación del artículo 261 de la Ley de Sociedades. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. Puesto a consideración el primer punto del orden del día es designado el Sr. Fernando Raúl Cabaleiro para firmar el acta junto con el Sr. Juan Ignacio Sant' Antonio.

Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el señor presidente destaca que la documentación obra en poder de los presentes con la debida antelación, razón por la que hace moción para que se apruebe y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en el Libro de Inventario y Balances Nº 1. Dicha moción puesta a consideración es aprobada por unanimidad por los presentes. Puesto a consideración el tercer punto del orden del día, el Sr. Presidente propone aceptar el resultado de ejercicio de $53.485.458,71 y distribuir $120.000.000 en concepto de utilidades. Dicha moción es aprobada por unanimidad por los presentes. Puesto a consideración el cuarto punto los presentes aprueban por unanimidad la actuación del Directorio y se renueva el mandato del Directorio. Acto seguido el Sr. Juan Ignacio Sant' Antonio acepta su cargo como presidente y el Sr. Fernando Raúl Cabaleiro acepta su cargo como Director Suplente.

No habiendo más asuntos que tratar se procedió a labrar la presente acta que leída se aprobó, firmando de conformidad, levantándose la sesión siendo las 11 hs.

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
3

En la ciudad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil, se reúnen los señores: ***CABALEIRO ALBERTO RICARDO***, argentino, nacido el 11 de agosto de 1.971, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 22.251.049, C.U.I.T. 20-22.251.049-0 comerciante y ***CABALEIRO RODOLFO LEONARDO***, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1977, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 26.273.218, C.U.I.T. 20-26.273.218-6, comerciante, ambos con domicilio en 9 de Julio nro. 1.125, Bernal, y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato, las normas vigentes de la ley 19.550 y sus modificaciones; y el Código de Comercio.- La sociedad se denominará " ***CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*** " y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, localidad de Bernal, Avenida Dardo Rocha número 299 esquina 9 de Julio, el cuál podrá ser cambiado por acuerdo de los socios conforme a lo prescrito por los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades modificados por la ley 22.903.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de Actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin conformar reforma estatutaria.- Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria.- El capital social es de ***DIEZ MIL PESOS***, dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una y cada cuota otorga derecho a un voto.- El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el señor Cabaleiro Alberto Ricardo cincuenta cuotas de pesos cien valor nominal cada una y el señor Cabaleiro Rodolfo Leonardo cincuenta cuotas de pesos cien valor nominal cada una.- La integración se efectúa de la siguiente manera: En dinero efectivo en su totalidad y en este acto en un veinticinco por ciento, debiendo integrar el resto en un término no mayor de dos años contados desde la presente.- La administración social será ejercida indistintamente por los socios señores Cabaleiro Alberto Ricardo y Cabaleiro Rodolfo

J. Romani

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Leonardo, los cuales quedan designados como gerentes por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocados al efecto según lo prescrito por los artículos 159 y 160 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22.903.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria.- La sociedad se regirá por el siguiente ***ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO:*** La sociedad se denomina ***CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*** y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.- ***ARTICULO SEGUNDO:*** Su duración será de ***NOVENTA Y NUEVE AÑOS*** contados desde su inscripción registral.- ***ARTICULO TERCERO:*** El capital social es de pesos ***DIEZ MIL ($ 10.000,00)*** dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una y de un voto cada cuota.- ***ARTICULO CUARTO:*** La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o ajena asociada a tercero: a) la explotación, locación, compra y venta de estaciones de servicios, talleres mecánicos para automotores, garages, gomerías y vehículos nuevos y/o usados, b) la compra, venta, importación y exportación de productos y subproductos derivados del petróleo, lubricantes, repuestos, accesorios, herramientas, maquinarias, partes componentes y demás necesarios para realizar los objetos indicados en el apartado precedente así como el equipamiento del automotor, c) obtener y dar concesiones, consignaciones, ejercer mandatos y representaciones, d) minimercado, expendio de bebidas y comidas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto inclusive los previstos por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5to del Libro II, Titulo X del Código de Comercio.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to de la ley 12.962 y

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con el ahorro público.- ***ARTICULO QUINTO***: La administración social será ejercida por los socios gerentes en forma indistinta o por un tercero designado por los socios, lo mismo que el uso de la firma social. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. - Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con la mayoría del artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903. - ***ARTICULO SEXTO***: La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. - Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 inciso 2do por aumento del capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles.- Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la ley 19.550.- Tal designación no configurará reforma estatutaria.- ***ARTICULO SEPTIMO:*** Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas.- La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la ley 19.550 modificado por la ley 22.903.- Del acto sea en una forma o en otra deberá levantarse un acta que se transcribirán en el Libro de Actas de la Sociedad, el cuál deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso, y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta juntamente con el síndico en su caso,

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
4
J. Romani
Scanned by CamScanner
Escaneado con CamScanner

debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y artículo 73 de la ley 19.550.- ***ARTICULO OCTAVO:*** El ejercicio social finaliza el día 31 del mes de Diciembre de cada año.- A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuáles serán puestos a disposición de los socios, para su aprobación dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescritas por el artículo 160 de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903 o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal.- Una vez deducidas la reserva legal que determina el artículo 70 de la ley 19.550, las reservas especiales que se determinan, la remuneración de los gerentes y el síndico en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto.- ***ARTICULO NOVENO*****:** Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros.- La cesión entre socios es libre requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios convocada al efecto y con los requisitos del artículo 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará juntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual previa publicación en el Boletín Oficial, las inscribirá sin requerir reforma estatutaria.- ***ARTICULO DECIMO:*** En el caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

su caso y abonando en diez cuotas mensuales con un interés bancario en más sobre los saldos.- ***ARTICULO DECIMOPRIMERO:*** En cualquiera de los casos previstos en los artículos noveno y décimo la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescrito por los artículos 152 y 220 de la ley 19.550.- ***ARTICULO DECIMOSEGUNDO:*** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 que le sean aplicables al tipo social.- Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores, se publicará e inscribirá.- ***ARTICULO DECIMOTERCERO:*** Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidadores previstos por los artículos 101 y siguientes de la ley 19.550 hasta su cancelación.- ***ARTICULO DECIMOCUARTO:*** A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción ordinaria del Departamento Judicial de Quilmes.- ***AUTORIZACION:*** Se autoriza al Contador Público ***Castagno Angel Abel*** para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa y la oportuna inscripción registral por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultad para contestar observaciones, prestar escritos, hacer depósitos, interponer y sostener recursos, y en general realizar cuántos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la presente autorización, que a los fines indicados, confieren sin limitación alguna.----------.-

CONSTE que la certificación de firmas puestas en este documento, se formaliza en el folio de actuación notarial N° CAA01455309.-
Berazategui 08 de Noviembre de 2000.

NOTARIA

Romani

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la MATRICULA 57296 de SOCIEDADES COMERCIALES

LEGAJO 106939 por CONFORMACIÓN

SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata, 23/11/00

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
Director de Registros

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

CAA01455309

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº ONCE----- Acta Nº 253----- Fº 253----

FIASCHINI Marcela Alejandra---------- en mi carácter de notario

Titular---------- del Registro número 8-------- del Partido de

BERAZATEGUI Pcia Bs. As. CERTIFICO que la s firma s

---------- que obra n en el documento que

antecede, son auténtica s y fue ron puesta s en mi presencia, con

fecha 8 de Noviembre de 2000--- por la s siguiente s persona

de mi conocimiento, de lo que doy fe: 1º) ALBERTO RICARDO CABALEIRO,---

argentino, con D.N.I. Nº 22.251.049, y 2º) RODOLFO LEO-

NARDO CABALEIRO, argentino, con D.N.I. Nº 26.273.218, am-

bos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe.

Se deja constancia que la presente certificación corres-

ponde a Constitución de S.R.L.- CONSTE.- Berazategui, 8 de

noviembre de 2.000.-

MARCELA A. FIASCHINI
NOTARIA

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

12

Acta nro. 2. En la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de dos mil dos, siendo las 8:00 hs. se reunen en Avenida Dardo Rocha nro. 299 esquina 9 de Julio, de la ciudad antedicha, los señores Cabaleiro Alberto Ricardo, argentino, nacido el 11 de agosto de 1971, soltero, con DNI 22.251.049, CUIT 20-22.251.049-0, comerciante, socio de CABARO S.R.L. con una participación del 50%, quien posee un poder general de administración y disposición dado por el señor Cabaleiro Rodolfo Leonardo, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1977, soltero, con DNI 26.273.218, CUIT 20-26.273.218-6, comerciante, socio de CABARO S.R.L. con una participación del 50%, cuya matriz lleva el número GAA05426491, GAA05426492, GAA05426493, GAA05426494 y el folio de Actuación Notarial Número BAA02644953 y Cabaleiro Fernando Raul, argentino, nacido el 26 de setiembre de 1975, soltero, con DNI 24.801.009, CUIT 20-24.801.009-7, comerciante. Pide la palabra el señor Cabaleiro Alberto Ricardo exponiendo el deseo de vender la participación en la empresa del señor Cabaleiro Rodolfo Leonardo que asciende al 50% (cincuenta por ciento), por motivo netamente personales, haciendo uso del poder antedicho. A su vez, este último declara no tener interés en dicho porcentaje. Posteriormente, el señor Cabaleiro Fernando Raúl ofrece la suma de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil); monto este que es considerado razonable por el señor Cabaleiro Alberto Ricardo. Luego este último y junto con Cabaleiro Fernando Raul dialogan en relación al ejercicio de la administración social. Ellos disponen que la ejercerá el señor Cabaleiro Fernando Raul nombrado en este acto socio gerente. Decisión por la cual se modifica el artículo quinto del estatuto quedando redactado de la siguiente manera:

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

"*ARTICULO QUINTO*: La administración social será ejercida por el socio gerente, de igual manera que el uso de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículo 58 y 59 de la ley 19.550. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con la mayoría del artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903.-" Posteriormente y de común acuerdo, los socios designan al Contador Publico ***Angel Abel Castagno*** para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción de la presente acta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión convocada a los fines manifestados, siendo las 9:40 horas, firmando la presente previa lectura y ratificación de la misma.

CONSTE que la certificación de firmas puestas en este documento se formaliza en el folio de actuación notarial Nº CAA 095787 7.-
Berazategui 13 de septiembre de 2022.-

MARCELA A. FIASCHINO
NOTARIA

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

CAA01957877

Fº

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº TRECE---- Acta Nº 344----- Fº 344----

FIASCHINI Marcela Alejandra---------- en mi carácter de notario

Titular---------- del Registro número 8-------- del Partido de

BERAZATEGUI Pcia Bs. As. CERTIFICO que la/s firma/s

---------- que obra/n en el documento que

antecede, son auténtica/s y fue/ron puesta/s en mi presencia, con

fecha 13 de septiembre de 2002. por la/s siguiente/s persona

de mi conocimiento, de lo que doy fe: 1º) ALBERTO RICARDO CABALEIRO,---

argentino, con D.N.I. Nº 22.251.049, y 2º) FERNANDO RAUL

CABALEIRO, argentino, con D.N.I. Nº 24.801.009, ambos ma-

yores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe.- El

señor Alberto Ricardo Cabaleiro, interviene por sí, ha-

ciéndolo además en nombre y representación del señor RO-

DOLFO LEONARDO CABALEIRO, argentino, con D.N.I. Nº 26.273.

218, según Poder General de Administración y Disposición,

otorgado por escritura Nº 10 de fecha 11 de marzo de 2.002

pasada ante la escribana del partido de Quilmes, Mónica

Alejandra Serodino, al folio 21 de su protocolo corriente,

con suficientes facultades para este acto, cuyo original

tuve a la vista, doy fe.- Se deja constancia que la cer-

tificación corresponde al Acta Nº 2 de fecha 13/09/2002 de

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

CAA01957877

CABARO S.R.L.".- Berazategui, 13 de septiembre de 2.002.-

MARCELA A. FUCCHINA
NOTARIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la MATRICULA 57296 de SOCIEDADES COMERCIALES

LEGAJO 2/106939 por Cesion de Cuotas - Art. 60° - REFORMA

DIRECCION DE REGISTROS - LA PLATA, 14/04/03

Dra. PATRICIA LAURA BELUCCI
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

NESTOR RUBEN FERA
ESCRIBANO

11

CABARO S.R.L.

Transcripción del Acta de Reunión de socios del 15 de agosto de 2019, pasada al folio nro. 36 del Libro de Actas nº 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata, el día 29 de noviembre de 2000, con Matrícula 57.296:

"ACTA

En la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2019 se reúnen en la sede legal de la empresa, sita en avenida Dardo Rocha 299, siendo las 16 horas, los socios de **CABARO S.R.L.** que representan el 100% del Capital Social y cuyos datos se detallan en el párrafo siguiente, teniendo como consecuencia la presente reunión el carácter de unánime quienes manifiestan que:

Atento la cesión de cuotas celebrada por instrumento privado del día de la fecha, los socios presentes señores Fernando Raúl CABALEIRO poseedor del 50% del capital social, DNI 24.801.009, CUIT 20-24801009-7, con domicilio real y especial en la calle 9 de Julio 1125, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y Juan Ignacio SANT'ANTONIO poseedor del 50% del capital social, DNI 34.983.414, CUIL 20-34983414-7, con domicilio real y especial en la calle Sargento Cabral 147, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, y quienes representan el 100% del capital social, resuelven por unanimidad tratar los siguientes puntos:

Punto 1) Se deja constancia que el capital social queda suscripto de la siguiente manera Fernando Raul CABALEIRO 50 cuotas o sea pesos cinco mil ($ 5.000); y Juan Ignacio SANT'ANTONIO 50 cuotas o sea pesos cinco mil ($ 5.000)."

Punto 2) Alberto Ricardo CABALEIRO D.N.I. Nº 22.251.049, manifiesta por derecho propio, y además en nombre y representación de Rodolfo Leonardo CABALEIRO D.N.I. Nº 26.273.218, a mérito del poder otorgado por escritura número 10, de fecha 11 de marzo de 2002, pasada al folio 21, por ante la escribana del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Mónica Alejandra Serodino, mandato éste que el apoderado manifiesta que se encuentra vigente en un todo, que ambos renuncian al cargo de Gerentes. Los integrantes de la sociedad aceptan la renuncia, por lo que aprueban y agradecen toda su gestión.

Escaneado con CamScanner

Punto 3) Designar como gerente al señor **Juan Ignacio SANT'ANTONIO**, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en el antes mencionado. El Gerente designado, en ese carácter formula la siguiente declaración:

a) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 11/2011: Declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

b) DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con los requerimientos de la Disposición 18/12 de la D.P.P.J. viene asimismo, por el presente, a manifestar no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo de su respectiva designación en la presente sociedad.-

c) DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS (Ley N°25.246, Resolución UIF N° 26/11) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, todos los socios, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite de la sociedad provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en Ahorros.

d) DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL. En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017, el socio Fernando Raul CABALEIRO, quien posee el 50% de participación en la entidad; y el socio Juan Ignacio SANT'ANTONIO, quien posee el 50% de participación en la entidad, por la presente declaran bajo juramento que revisten el carácter de Beneficiarios Finales, en los términos del Artículo Primero de la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017 de la sociedad.

e) En cumplimiento del ANEXO X DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos que constan ab initio del presente documento son verdaderos.

Escaneado con CamScanner

FERA

12

Punto 4) Presentes en este acto los señores Fernando Raul CABALEIRO D.N.I. Nº 24.801.009 y Juan Ignacio SANT'ANTONIO D.N.I. Nº 34.983.414, **en su carácter de gerentes** de la sociedad prestan su conformidad firmando al final de la presente reunión.

Asimismo, Autorizan a Graciela A. Paulero, C.S.J.N, Abogada, Tomo XXVII, Folio 918, C.A.S.I. Tomo XVI Folio 305 y/o Patricia Peña DNI 17.014.833, y/o María Fernanda Campillo DNI 28.492.036 indistintamente, para tramitar la inscripción del presente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultades para realizar las publicaciones en Boletín Oficial, ingresar y retirar documentación. Siendo todo aprobado por unanimidad y sin más asuntos que tratar se cierra la presente reunión siendo las 17 horas.- Fernando Raul CABALEIRO – socio Gerente. Juan Ignacio SANT'ANTONIO – socio Gerente. Alberto Ricardo CABALEIRO – Gerente Renunciante. Alberto Ricardo CABALEIRO en representación de Rodolfo Leonardo CABALEIRO– Gerente Renunciante. (Siguen cuatro firmas)".-

Atestación en Act. Not. DAA025548434
Registro 93 Avellaneda 15/08/2019

NESTOR RUBEN FERA
ESCRIBANO

1/

2/

Escaneado con CamScanner

DAA025548434

13

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº 25 – Acta Nº 385 – Fº 385 – **NESTOR RUBEN FERA**, en mi carácter de Notario Adscripto del Registro Nº 98 del partido de Avellaneda, **CERTIFICO** que las firmas 1 y 2 que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 15 de agosto de 2019, por las siguientes personas hábiles, quienes justifican su identidad en los términos del art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación: 1) **Fernando Raúl CABALEIRO**, D.N.I. Nº 24.801.009 y 2) **Juan Ignacio SANT' ANTONIO**, D.N.I. Nº 34.983.414, quienes intervienen en nombre y representación y en su carácter de socios gerentes de "CABARO S.R.L.", Titular del número de CUIT 30-707426, con domicilio en Avenida Dardo Rocha 299 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, lo cual acreditan con la siguiente documentación que en sus originales exhiben, a saber: a) Contrato Constitutivo otorgado por instrumento privado de fecha 08 de noviembre de 2000, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 23 de noviembre de 2000, en la Matrícula 57.296 de sociedades comerciales, Legajo 106.939 por conformación; b) Cesión de cuotas, Reforma y Gerencia otorgados por instrumento privado de fecha 13 de setiembre de 2002, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 14 de abril de 2003, en la Matrícula 57.296 de sociedades comerciales, Legajo 2/106.939 por Cesión de Cuotas – Art. 60º - Reforma; c) Cesión de cuotas otorgada por instrumentos privados de fecha 12 de mayo de 2006 y 31 de octubre de 2007, inscriptos de manera conjunta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 24 de setiembre de 2008, en la Matrícula 57.296 de sociedades comerciales, Legajo 106.939; y d) Acta de

Escaneado con CamScanner

DAA025548434

Reunión de socios del 15 de agosto de 2019, obrante a fojas 36, 37 y 38 del Libro de Actas de Reunión de Socios Número 1, cuyos originales tengo a la vista, manifestando los comparecientes que dicha representación se encuentra vigente, sin modificación alguna.- Certifico firmas en Transcripción del Acta de Reunión de Socios de "CABARO S.R.L.", del 15 de agosto de 2019, obrante a fojas 36, 37 y 38 del Libro de Actas número 1, rubricado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 29 de noviembre de 2000 bajo la Matrícula 57.296, Legajo 106.939.- Wilde, quince de agosto de dos mil diecinueve.----------

NESTOR RUBEN FERA
ESCRIBANO

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 164655
La Plata 13/11/2019

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Escaneado con CamScanner

NESTOR RUBEN FERIA
ESCRIBANO

En la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, comparecen: **1) Fernando Raúl CABALEIRO**, argentino, nacido el 26 de setiembre de 1975, comerciante, con D.N.I. Nº 24.801.009, CUIT 20-24801009-7, soltero, hijo de Rodolfo Alberto CABALEIRO y María del Huerto Susana GRECCO, con domicilio real y especial en la calle 9 de Julio 1125, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, quien concurre por derecho propio y además lo hace en nombre y representación de: **2) Eduardo Néstor Damián CABALEIRO**, argentino, nacido el 09 de abril de 1974, comerciante, con D.N.I. Nº 23.306.497, CUIT 20-23306497-2, soltero, hijo de Rodolfo Alberto CABALEIRO y María del Huerto Susana GRECCO, con domicilio real y especial en la avenida Mitre 1001, de la ciudad de Mina Clavero, provincia de Córdoba, a mérito del poder especial otorgado por escritura número 46, del 12 de mayo de 2006, pasada por ante el escribano de la localidad de Mina Clavero, Pedanía Tránsito, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, Eduardo Aníbal Peralta, al folio 94, del Protocolo Sección "B", en el Registro 557 de su adscripción, mandato éste que el apoderado manifiesta que se encuentra vigente en un todo; y **3) Juan Ignacio SANT'ANTONIO**, argentino, nacido el 15 de febrero de 1989, comerciante, con D.N.I. Nº 34.983.414, CUIT 20-34983414-7, soltero, hijo de Juan SANT'ANTONIO y Marta Noemí PANIGAZZI, con domicilio real y especial en la calle Sargento Cabral 147, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; todas personas hábiles, revistiendo los tres mencionados el carácter de únicos y actuales socios de la sociedad que gira bajo la denominación social de **CABARO S.R.L.** con domicilio en la avenida Dardo Rocha 299, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, lo cual se

acredita con: a) el contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 08 de noviembre de 2000, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 23 de noviembre de 2000, en la matrícula 57.296 de sociedades comerciales, Legajo 106.939; b) Cesión de cuotas, Reforma y Gerencia, por instrumento privado de fecha 13 de setiembre de 2002, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 14 de abril de 2003, en la matrícula 57.296 de sociedades comerciales, Legajo 2/106.939; y c) Cesión de cuotas por instrumentos privados de fecha 12 de mayo de 2006 y 31 de octubre de 2007, inscriptos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 24 de setiembre de 2008, en la matricula 57.296 de sociedades comerciales, Legajo 106.939; con un capital social de pesos diez mil dividido en 100 cuotas de pesos cien, valor nominal, cada una. Y RESUELVEN:

1. El socio Fernando Raúl CABALEIRO vende, cede y transfiere 45 de sus cuotas a Juan Ignacio SANT'ANTONIO; la presente cesión se realiza por el precio total y convenido de cuatro mil quinientos pesos, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, otorgándole por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, dejando expresa constancia que **no se encuentra inhibido** y teniendo la libre disponibilidad de sus bienes, y respondiendo por la existencia y legitimidad de lo cedido.

2. Atento al estado civil del cedente, no se presta la conformidad requerida por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Escaneado con CamScanner

3. El socio Eduardo Néstor Damián CABALEIRO, representado por Fernando Raúl Cabaleiro, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 5 cuotas a Juan Ignacio SANT'ANTONIO; la presente cesión se realiza por el precio total y convenido de quinientos pesos, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, otorgándole por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, dejando expresa constancia que **no se encuentra inhibido** y teniendo la libre disponibilidad de sus bienes, y respondiendo por la existencia y legitimidad de lo cedido.

4. Atento al estado civil del cedente, no se presta la conformidad requerida por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

5. Alberto Ricardo CABALEIRO D.N.I. Nº 22.251.049, manifiesta por derecho propio, y además en nombre y representación de Rodolfo Leonardo CABALEIRO D.N.I. Nº 26.273.218, a mérito del poder otorgado por escritura número 10, de fecha 11 de marzo de 2002, pasada al folio 21, por ante la escribana del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Mónica Alejandra Serodino, mandato éste que el apoderado manifiesta que se encuentra vigente en un todo, que ambos renuncian al cargo de Gerentes. Los integrantes de la sociedad aceptan la renuncia, por lo que aprueban y agradecen toda su gestión.

Escaneado con CamScanner

6. Se deja constancia que la gerencia sigue conformada por Fernando Raúl CABALEIRO D.N.I. Nº 24.801.009, quien presente en este acto presta su conformidad firmando al final de la presente.

7. Autorizar a la Dra. Graciela A. Paulero, C.S.J.N, Abogada, Tomo XXVII, Folio 918, C.A.S.I. Tomo XVI Folio 305 y/o Patricia Peña DNI 17.014.833, indistintamente, para tramitar la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultades para aceptar modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que sean necesarios ya sean ampliatorios o rectificatorios, publicar edictos, acompañar y retirar documentación.

Atestación en Act. Not. DAA025548431
Registro 98 Avellaneda 15/08/2019

1) x.....
Fernando Raul CABALEIRO

2) x.....
Juan Ignacio SANT'ANTONIO

NESTOR RUBEN FERA
ESCRIBANO

1) x.....
Fernando Raúl CABALEIRO en representación de Eduardo Néstor Damián CABALEIRO

3) x.....
Alberto Ricardo CABALEIRO – Gerente Renunciante.

3) x.....
Alberto Ricardo CABALEIRO en representación de Rodolfo Leonardo CABALEIRO– Gerente Renunciante.

Escaneado con CamScanner

DAA025548431

16

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº 25 – Acta Nº 384 – Fº 384 – **NESTOR RUBEN FERA**, en mi carácter de Notario Adscripto del Registro Nº 98 del partido de Avellaneda, **CERTIFICO** que las firmas 1, 2 y 3 que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 15 de agosto de 2019, por las siguientes personas hábiles, quienes justifican su identidad en los términos del art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación: 1) **Fernando Raúl CABALEIRO**, D.N.I. Nº 24.801.009, quien interviene por sí, haciéndolo además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de **Eduardo Néstor Damián CABALEIRO**, D.N.I. Nº 23.306.497, a mérito del Poder Especial otorgado por escritura número 46, de fecha 12 de mayo de 2006, pasada por ante el escribano de la localidad de Mina Clavero, Pedanía Tránsito, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, Eduardo Aníbal Peralta, al folio 94 del Protocolo Sección "B" en el Registro número 557 de su adscripción, asegurándome el apoderado su plena vigencia, con facultades suficientes para este acto, doy fe; 2) **Juan Ignacio SANT' ANTONIO**, D.N.I. Nº 34.983.414; 3) **Alberto Ricardo CABALEIRO**, D.N.I. Nº 22.251.049, quien interviene por sí, haciéndolo además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de **Rodolfo Leonardo CABALEIRO**, D.N.I. Nº 26.273.218, a mérito del Poder General de Administración y Disposición otorgado por escritura número 10, de fecha 11 de marzo de 2002, pasada por ante la escribana del partido de Quilmes, Mónica Alejandra Serodino, al folio 21 en el Registro número 35 de su adscripción, asegurándome el apoderado su plena vigencia, con facultades suficientes para este acto, doy fe.- Certifico firmas en Contrato de Cesión de Cuotas sociales de "CABARO S.R.L.".- Wilde, quince de agosto de dos mil diecinueve.----------

NESTOR RUBEN FERA
ESCRIBANO

Escaneado con CamScanner

DAA025548431

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 164655
La Plata 13 / 11 / 2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Provincia de Buenos Aires

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 164655

Expediente: EXP - 21209 - 26454 / 19 / 7

Legajo: 106939

Matrícula: 57296

Denominación de la entidad:
CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: AV. DARDO ROCHA **Nro.:** 299

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**

Localidad: BERNAL **Partido:** QUILMES

Trámites:

15 DIRECTORIO/GERENTES

5 CESION DE CUOTAS

Instrumentos:

CESION DE CUOTAS - ARTICULO 60º (RENUNCIA Y DESIGNACION): POR RESOLUCION 9998 DEL 04-11-2019 Y AMPLIATORIA 10276 DEL 11-11-2019 SE INSCRIBE:
ACTA DE REUNION DE SOCIOS DEL 15-08-2019 E INST. PRIV. DEL 15-08-2019 CERTIFICADAS POR EL NOTARIO NESTOR RUBEN FERA.-

Resolución DPPJ: 9998 **Fecha:** 04/11/2019

Fecha de Inscripción: 13/11/2019

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: JVITON

Fecha: 13/11/2019

Escaneado con CamScanner

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
36

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-9998-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: 7/106939 CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 – 26454 .-

LEGAJO: 7/106939 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

DOMICILIO: Av. Dardo Rocha Nº 299

LOCALIDAD: Bernal

PARTIDO: QUILMES

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 11/13 ACTA de REUNIÓN DE SOCIOS del 15/08/2019 y a fs. 14/16 INST. PRIV. del 15/08/2019 CERTIFICADAS por el notario NESTOR RUBEN FERA.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **CESIÓN DE CUOTAS – ARTÍCULO 60° (DESIGNACIÓN)** - de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones y Registro encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

Escaneado con CamScanner

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: DISPONER la inscripción registral de: **CESIÓN DE CUOTAS – ARTÍCULO 60° (DESIGNACIÓN)** de la sociedad: **"CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en el partido de QUILMES,** cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.

ARTICULO 2°: PASE al Departamento de Registro para la toma de razón de los instrumentos conformados por el articulo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese. PASE A MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.11.04 22:23:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.04 22:23:09 -03'00'

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-10276-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: 7/106939 CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

Corresponde Expte: 21209 – 26454 .-

Legajo: 7/106939 .-

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con la entidad denominada: **"CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la ciudad de BERNAL, partido de QUILMES** por las que gestiona la inscripción registral de su Artículo 60º (Renuncia y Designación) y Cesión de Cuotas;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37 el Dpto. Registro advierte la omisión de inscripción de la Renuncia tratada en el Acta de Reunión de Socios;

Que se aconseja dictado de Resolución Ampliatoria;

Escaneado con CamScanner

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: AMPLIAR la RESOL-2019-9998-GDEBA-DPPJMJGP del 4 de Noviembre de 20 el epígrafe y en el Artículo 1°, ordenando la inscripción Registral:

"VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registra resolución social de **CESIÓN DE CUOTAS – ARTÍCULO 60° (RENUNCIA Y DESIGNACIÓ** de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones y Registro encontrándos cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

ARTICULO 1°: DISPONER la inscripción registral de: **CESIÓN DE CUOTAS – ARTÍCULO (RENUNCIA Y DESIGNACIÓN)** de la sociedad: **"CABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en el partido de QUILMES,** cuyo texto obra en l fojas indicadas en el epígrafe de la presente.-"

ARTICULO 2°: Tome intervención el **DEPARTAMENTO REGISTROS** a efectos de la toma de r de lo ordenado por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese. PASE A MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de l presente. Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.11.11 14:31:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DE
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.11 14:31:25 -03'00'

Escaneado con CamScanner

SEGUNDO TESTIMONIO.- ESCRITURA DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Wilde, Partido y Distrito de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve; **ante mí, MARIA ILBA LORENCES FERNANDEZ,** Notaria Ttular del Registro ciento cuarenta y seis de este Partido; **COMPARECEN:** Juan DI NARDO, quien dice ser italiano, nacido el 13 de diciembre de 1947, casado en primeras nupcias con Clara Di Iorio, Documento Nacional de Identidad 93.585.437, domicilio: Mariano Moreno 5819, de esta Ciudad y Partido; Luis Osvaldo SIRI, quien expresa ser argentino, nacido el 28 de agosto de 1955, casado en primeras nupcias con Laura Irene Cortez, Documento Nacional de Identidad 11.630.849, domicilio: Las Flores 1278, de esta Ciudad y Partido; y Juan SANT'ANTONIO, quien manifiesta ser argentino, nacido el 28 de abril de 1952, casado en primeras nupcias con Marta Noemí Panigazzi, Documento Nacional de Identidad 10.237.765, domicilio: Sargento Cabral 147, Bernal, Partido de Quilmes; todos comerciantes; personas mayores, hábiles y de mi conocimiento, vecinos los dos primeros, de tránsito el último; doy fe.- **Y DICEN: I)**Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denomina "G.N.C. QUILMES SOCIEDAD ANONIMA"; tiene su domicilio legal en la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del País.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la

Escaneado con CamScanner

Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por **OBJETO** efectuar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, las siguientes actividades: a)Operación y explotación de Estaciones de Servicio para automotores, con expendio de Gas Natural Comprimido (GNC.), naftas y otros combustibles y lubricantes; b)Compraventa de combustibles, distribución y fraccionamiento; c)Explotación de minimercados polirubros; d)Compra, venta y alquiler de inmuebles rurales y urbanos; y e)Venta de repuestos y accesorios de automotores.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El **Capital Social** es de **PESOS TREINTA MIL ($30.000)**, representado por TREINTA MIL acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso cada una ($1,00 V.N.), con derecho a un voto por acción.- El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, mediante la emisión de acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, y de valor pesos uno ($1) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, conforme la norma del artículo 188 de la Ley 19.550.- Dicho aumento deberá elevarse a escritura pública.- No se admitirá la emisión de acciones preferidas.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO**

Escaneado con CamScanner

SEXTO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO:** La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por uno o a cinco miembros titulares, con mandato por tres años.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **ARTICULO OCTAVO:** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de pesos mil ($1.000) en efectivo, cada uno, en la caja social.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición de los bienes, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Puede celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- Podrá asimismo operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto ju-

Escaneado con CamScanner

rídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.- La representación en juicios y a efectos de absolver posiciones será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director designado especialmente a ese efecto, o por apoderado general o especial.- La representación legal y uso de la firma social está a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso.- **ARTICULO DECIMO:** La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, en tanto no se hallare comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley citada.- Cuando por aumento del Capital Social, la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del mencionado artículo 299, la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente, debiéndose hacer lo propio en lo sucesivo, anualmente.- La fiscalización de la Sociedad está a cargo de los accionistas que poseen el derecho de contralor, conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550.- Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Rigen el quórum y mayoría fijados por los

Escaneado con CamScanner

artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.- A esa fecha, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a)Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b)A remuneración del Directorio; c)El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de esta última y del Síndico, si lo hubiese.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, se repartirá el remanente entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II)En este acto se emite la totalidad del Capital Social, o sea treinta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno ($1,00) cada una por un valor

Escaneado con CamScanner

nominal total de **PESOS TREINTA MIL**, el que es suscripto íntegramente de la siguiente forma: El señor Juan DI NARDO suscribe diez mil acciones por un capital de pesos diez mil ($10.000); el señor Juan SANT'ANTONIO suscribe diez mil mil acciones por un capital de pesos diez mil ($10.000); y el señor Luis Osvaldo SIRI suscribe diez mil mil acciones por un capital de pesos diez mil ($10.000).- Los socios integran el veinticinco por ciento de las respectivas suscripciones en este acto, en dinero en efectivo.- El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento restante, será integrado dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha de la presente.- **III)DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa para integrar el primer Directorio: **PRESIDENTE:** Señor Juan DI NARDO; **VICEPRESIDENTE:** Señor Juan SANT'ANTONIO; y **DIRECTOR SUPLENTE:** Señor Luis Osvaldo SIRI.- **IV)DOMICILIO SOCIAL:** Los socios fijan la sede social en la calle Andrés Baranda 549, Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- **V)AUTORIZACION:** Los otorgantes confieren Poder Especial a favor del Doctor Alberto Vicente FORTUNATO, Documento Nacional de Identidad 4.873.007, para que acepte o proponga modificaciones a la presente, tramite la inscripción de este contrato en el organismo registral correspondiente, acepte las modificaciones que indique la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, otorgando los documentos públicos o privados que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo 187 del la Ley 19.550.- **POR ULTIMO,** los comparecientes manifiestan que aceptan los cargos para los cua-

Escaneado con CamScanner

les han sido designados y que a los efectos del cumplimiento del artículo 256 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, dejan declarado sus domicilios especiales en los reales antes indicados.- **LEIDA Y RATIFICADA** que les fue, a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí; de todo lo que doy fe.- JUAN DI NARDO.- LUIS OSVALDO SIRI.- JUAN SANT'ANTONIO.- LORENCES FERNANDEZ. Esta mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó por la Notaria María Ilba Lorences Fernández, Titular de este Registro ciento cuarenta y seis de Avellaneda, al folio 415 de este Registro y Protocolo de dicho año a su cargo; doy fe./ /Yo,Lucas ZUBRZYCKI,Notario Adscripto de éste Registro/ **EXPIDO** este Segundo Testimonio, para la Sociedad, en cuatro folios de Actuación Notarial BAA03479204 / 205 / 206 /207, que firmo y sello en Wilde, Partido de Avellaneda, a veinte de agosto del año dos mil tres; doy fe.- f/Lucas: Yo, Lucas Zubrzycki, Notario Adscripto de Este Registro "Vale"

LUCAS ZUBRZYCKI
NOTARIO

NOTA: El primer testimonio del presente Estatuto fué inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en fecha 24/08/99,- bajo la Matrícula 53.787 de Sociedades Comerciales,Legajo 1/97793 por conformación, CONSTE.-

LUCAS ZUBRZYCKI
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

BAA03479207

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

EL PRESENTE SE COMPLEMENTA CON LOS INSTRUMENTOS QUE GLOSADOS A CONTINUACION ORDENO INSCRIBIR LA RESOLUCION DE ESTA DIRECCION NUMERO 6069 DE FECHA 20/8/1999.
DIRECCION DE REGISTROS.-

En la fecha se tomó razón al Margen de la Matrícula 53.787 Folio SEGUNDA COPIA, de la Esc. N° 258 de fecha 02/7/1999 otorgada ante el Notario María Florencia Fernández del Pdo. de Avellaneda
Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
La Plata, 28 de octubre de 2003.

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prcial. de Personas Jurídicas

Provincia de Buenos Aires

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

GAA09645550

LUCAS ZUBRZYCKI
NOTARIO

PROTOCOLO

ESCRITURA CIENTO OCHENTA Y DOS.- CONSTITUCION DE "LAUCLAMAR S.A.".- En la Ciudad de Wilde, Partido y Distrito de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; a diecinueve de abril del año dos mil cinco; **ante mí, LUCAS ZUBRZYCKI,** Notario Titular del Registro ciento cuarenta y seis de este Partido; **COMPARECEN:** Clara DI IORIO, quien dice ser argentina, nacida el 30 de enero de 1949, casada en primeras nupcias con Juan Di Nardo, ama de casa, Documento Nacional de Identidad 5.932.187, C.U.LL 27-05932187-6, domicilio: Mariano Moreno 5817 de esta Ciudad y Partido; Laura Irene CORTEZ, quien expresa ser argentina, nacida el 20 de octubre de 1952, casada en primeras nupcias con Luis Osvaldo Siri, ama de casa, Documento Nacional de Identidad 10.572.542, C.U.I.L 27-10572542-1, domicilio: Las Flores 1278 de esta Ciudad y Partido; y Marta Noemí PANIGAZZI, quien manifiesta ser argentina, nacida el 2 de noviembre de 1954, casada en primeras nupcias con Juan Sant'antonio, ama de casa, Documento Nacional de Identidad 11.602.057, C.U.I.L 27-11602057-8, domicilio: Sargento Cabral 147, Quilmes; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, vecinas las dos primeras y de tránsito la última, doy fe.- **Y DICEN: I)ACTA CONSTITUTIVA:** Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción a la siguiente Acta Constitutiva y Estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denomina **"LAUCLAMAR S.A."**, tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en el interior y/o exterior del País.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por **OBJETO** efectuar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, las siguientes

Escaneado con CamScanner

actividades: **a)** La realización de todas las tares que le son propias o concernientes a las estaciones de servicio, su instalación y explotación, la compra, venta, distribución de combustibles, lubricantes y Gas Natural Comprimido, como así también la compra y venta de repuestos y accesorios relacionados con la industria automotriz, importación y exportación de bienes, mercaderías, servicios, tecnología directa o indirectamente relacionados con su objeto, como así también de materias primas y productos elaborados.- **b)** Explotación de minimercados y polirubros.- **c)** Inmobiliaria, mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal.- **d)** Constructora, mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado.- **e)** La importación y exportación , compra, venta, transporte y distribución, por cuenta propia o de terceros, de bienes en general, equipos de alta tecnología y el asesoramiento de todo tipo de tareas relacionadas.- **f)** La administración de bienes propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, derechas, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y/o privadas.- Y **g)** Actividades financieras a través del otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas y sociedades, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y operaciones de crédito en general, a interés, con dinero propio, en cuotas o a término, corto, mediano y largo plazo, con cualesquiera de las garantías personales y/o reales previstas en la legislación vigente o futura, o sin ellas; participación en empresas, joint ventures, consorcios, y en general la compra, venta y

Escaneado con CamScanner

PROTOCOLO

negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y documentos de crédito, en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera el concurso público.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social es de PESOS TREINTA MIL ($30.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso cada una ($1V.N.), con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, mediante la emisión de acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, y de valor pesos uno ($1) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, conforme la norma del artículo 188 de la Ley 19.550. Dicho aumento deberá elevarse a escritura pública. No se admitirá la emisión de acciones preferidas.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO SEXTO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO:** La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por uno a tres miembros titulares, con mandato por tres (3) ejercicios. la Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría /absoluta/ de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el

Escaneado con CamScanner

Presidente desempatará votando nuevamente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los miembros son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes.- **ARTICULO OCTAVO:** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de pesos UN MIL ($1.000) en efectivo, cada uno, en la caja social.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición de los bienes, incluso las que requieran poderes especiales a tenor de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá asimismo operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y/o privadas, dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación en juicios y a efectos de absolver posiciones será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director designado especialmente a ese efecto, o por apoderado general o especial. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso.- **ARTICULO DECIMO:** La Sociedad prescinde de la sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, en tanto no se hallare comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la ley citada. Cuando por aumento del Capital Social, la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del mencionado artículo 299, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, debiéndose hacer lo propio en lo sucesivo, anualmente. La fiscalización de la Sociedad está a cargo de los accionistas

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

LUCAS ZURZYCKI
NOTARIO

GAA09645552

que poseen el derecho de contralor, conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550. Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Rigen el quórum y mayoría fijados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: **a)**Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; **b)**A remuneración del Directorio; y **c)**El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los

PROTOCOLO

Escaneado con CamScanner

liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de esta última y del Síndico, si lo hubiese. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, se repartirá el remanente entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II)SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** En este acto se suscribe la totalidad del Capital Social, o sea treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno ($1) cada una, por un valor nominal total de **PESOS TREINTA MIL ($30.000)**, el que se suscribe íntegramente de la siguiente forma: La Señora Clara DI IORIO suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones, por un capital de pesos DIEZ MIL ($10.000).- La señora Laura Irene CORTEZ suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones, por un capital de pesos DIEZ MIL ($10.000). Y la señora Marta Noemí PANIGAZZI suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones, por un capital de pesos DIEZ MIL ($10.000).- Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de las respectivas suscripciones en este acto, en dinero en efectivo. El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) restante, será integrado dentro del plazo máximo de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente.- **III)DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa para integrar el primer Directorio: **PRESIDENTE:** La señora Marta Noemí PANIGAZZI; **VICEPRESIDENTE:** Laura Irene CORTEZ; y **DIRECTOR SUPLENTE:** Clara DI IORIO.- **IV)DOMICILIO:** Los socios fijan la sede social en la calle Mariano Moreno 6486, Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.- **V)AUTORIZACION:** Los otorgantes confieren Poder Especial a favor del Doctor Antonio DI NARDO, Documento Nacional de Identidad 25.071.594, para que acepte o proponga modificaciones a la presente, tramite la inscripción de este Contrato en el organismo registral correspondiente, acepte las modificaciones que indique la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires,

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

GAA09645553

PROTOCOLO

otorgando los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187 de la Ley 19.550.- **POR ULTIMO,** los comparecientes manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que a los efectos del cumplimiento del artículo 256 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, dejan declarados sus domicilios especiales en los reales antes indicados.- **LEIDA Y RATIFICADA** que les fue, a los comparecientes, así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- E/LINEAS: 1950/1ufa "VALE"

LUCAS ZUBRZYCKI
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

GAA09645553

CERTIFICO que la atestación correspondiente a este instrumento se formaliza en el folio de Actuación Notarial BAA053102033
Avellaneda 19 de abril del 2026

LUCAS ZUBRZYCKI
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL
BAA05319033

Fº

AVELLANEDA

CONCUERDA la adjunta fotocopia, que firmo y sello, con su escritura matriz, que pasó por ante mí, LUCAS ZUBRZYCKI, Notario Titular del Registro ciento cuarenta y seis de Avellaneda, al folio 240 de este Registro y Protocolo corriente a mi cargo, doy fe.- **EXPIDO** este Primer Testimonio para La Sociedad, en cuatro fotocopias de los folios de Actuación Protocolar que en sus originales llevan los números GAA09645550/51/52/53 y el presente folio de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

LUCAS ZUBRZYCKI
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

BAA05319033

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 8675
La Plata 24/06/06

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas

Provincia de Buenos Aires

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Folio de Inscripción Nº 8675

Expediente: EXP - 21209 - 34210 / 6 / 1

Legajo: 143522

Matrícula: 78906

Denominación de la entidad: LAUCLAMAR S.A.

Domicilio: MARIANO MORENO **Nro.:** 6486

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.**

Localidad: WILDE **Partido:** AVELLANEDA

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: ESC. Nª 182 DEL 19-04-2005 PASADA ANTE EL NOTARIO LUCAS ZUBRZYCKI.

Resolución DPPJ: 4420 **Fecha:** 22/06/2006

Fecha de Inscripción: 24/06/2006

D.P.P.J.

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Fecha: 24/06/2006

Escaneado con CamScanner

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En la Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, a los 13 días del mes de abril de 2023 y siendo las 10:00 hs, en la sede social de la sociedad "LAUCLAMAR S.A.", se reúnen sus accionistas en asamblea general extraordinaria. Es designado por unanimidad Juan Ignacio Sant' Antonio para presidir la asamblea, quien agradece la presencia de la totalidad de los accionistas que representan el 100 % del capital social y pone a consideración el primer punto del orden del día que dice:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta: puesto a consideración son designados por unanimidad Marta Noemí Panigazzi y Laura Irene Cortez.-
Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice:
2- Elección de los Directores y Distribución de Cargos: Toma la palabra la accionista Laura Irene Cortez y propone para ello que el Directorio quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Juan Ignacio Sant' Antonio, CUIT: 20-34983414-7, con domicilio en Caseros 1751, Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Gustavo Joel Siri, CUIT: 23-32641633-9, con domicilio en Caseros 1751, Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires: y Director Suplente: Juan Sant' Antonio, CUIT: 20-10237765-7, con domicilio en Caseros 1751, Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores electos fijan domicilio especial en la sede social, sita en Mariano Moreno 6486, Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La moción es aprobada por unanimidad y los integrantes del Directorio aceptan los cargos para los que fueron propuestos de total conformidad.-
ADEMÁS y por este acto se autoriza a la Escribana Mariana Marchesoni, DNI: 20.766.793 para el trámite de inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.-
No habiendo otros asuntos para tratar se levanta la reunión siendo las 11:00 Hs.-
Hay tres firmas ilegibles.-

MARIANA L. MARCHESONI
NOTARIA

Escaneado con CamScanner

Avellaneda, 26/04/2023. Atestación en Sello de

Actuación Notarial N° ΕΛΛ013204124. CONSTE.-

MARIANA L. MARCHESONI
NOTARIA

MARIANA L.
-NOT

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 199897
La Plata 06/06/2023

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Provincia de Buenos Aires

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013204124

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de una foja que lleva mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe.- Registro numero 122 del Distrito de Avellaneda. Lugar y fecha: Avellaneda, veintiséis de abril de dos mil veintitrés. Se certifica copia de Acta de Asamblea Extraordinaria del 13/04/2023 de la sociedad "LAUCLAMAR S.A.", que consta a fojas 23 del Libro de Actas de Asamblea N°1, que se encuentra debidamente rubricado por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en Matrícula 78.906, Legajo 143.522, con fecha 21/03/2007.

MARIANA L. MARCHESONI
NOTARIA

AVELLANEDA

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 199897

Expediente: EXP - 21209 - 184483 / 23 / 3
Legajo: 143522
Matrícula: 78906

Denominación de la entidad:
LAUCLAMAR S.A.

Domicilio: MARIANO MORENO **Nro.:** 6486
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:** 1875
Localidad: WILDE **Partido:** AVELLANEDA

Trámites:

15 DIRECTORIO/GERENTES

Instrumentos:

ART. 60° (DESIGNACION): ACTA DE A.G.E. DEL 13/04/2023 CERTIFICADA POR LA NOTARIA MARIANA LAURA MARCHESONI

D.P.P.J.

Resolución DPPJ: 4674 **Fecha:** 01/06/2023

Fecha de Inscripción: 06/06/2023

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS ★ Provincia de Buenos Aires ★

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: JIGARTUA
Fecha: 06/06/2023

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-4674-GDEBA-DPPJMJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Junio de 2023

Referencia: 3/143522 LAUCLAMAR S.A.

DIRECCION PROVINCIAL
DE PERSONAS JURIDICAS

VISTO,

EXPEDIENTE: 21.209 – 184483 .- **LEGAJO:** 3/143522 .-

DENOMINACION: "LAUCLAMAR S.A."

DOMICILIO: Mariano Moreno Nº 6486

LOCALIDAD: Wilde **PARTIDO**: AVELLANEDA

Por el que la **SOCIEDAD** de la referencia solicita la inscripción registral de ARTÍCULO 60° (DESIGNACIÓN) de conformidad con lo normado por la Ley General de Sociedades, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales exigidos por la normativa aplicable;

Que obran dictámenes favorables de los Departamentos Técnicos intervinientes, en los términos de los artículos 44 y 45 de la Disposición. D.P.P.J. Nº 45/15;

Escaneado con CamScanner

Que la Dirección de Legitimación aconseja el dictado de la presente Resolución Administrativa conforme los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 284/77;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º, 6º y concordantes del Decreto-Ley Nº 8671/76 T.O. por Decreto N° 8525/86;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR la inscripción registral de** ARTÍCULO 60° (DESIGNACIÓN) de la sociedad: **"LAUCLAMAR S.A."** con sede en el partido de AVELLANEDA, según documentación obrante a fojas 11/12 ACTA DE A.G.E. del 13/04/2023 CERTIFICADA por la notaria MARIANA LAURA MARCHESONI.

ARTICULO 2°: Dar intervención a la Dirección de Registro a los fines de proceder a la registración dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase a Mesa de Entradas. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GIMENEZ Ariel Federico
Date: 2023.06.01 15:30:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Federico Gimenez
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.01 15:30:39 -03'00'

Escaneado con CamScanner

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Wilde, Partido y Distrito de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; a trece de octubre del año dos mil; **ante mí, MARIA ILBA LORENCES FERNANDEZ,** Notaria Titular del Registro ciento cuarenta y seis de este Partido; **COMPARECEN:** Juan DI NARDO, quien dice ser italiano, nacido el 13 de diciembre de 1947, casado en primeras nupcias con Clara Di Iorio, Documento Nacional de Identidad 93.585.437, C.U.I.T. 20-15316472-0,/ /Comerciante/ domicilio: Mariano Moreno 5819, de esta Ciudad y Partido; Luis Osvaldo SIRI, quien expresa ser argentino, nacido el 28 de agosto de 1955, casado en primeras nupcias con Laura Irene Cortez, Documento Nacional de Identidad 11.630.849, C.U.I.T. 20-11630849-6,/ /Comerciante/ domicilio: Las Flores 1278, de esta Ciudad y Partido; y Juan SANT'ANTONIO, quien manifiesta ser argentino, nacido el 28 de abril de 1952, casado en primeras nupcias con Marta Noemí Panigazzi, Documento Nacional de Identidad 10.237.765, C.U.I.T. 20-10237765-7,/ /Comerciante/ domicilio: Sargento Cabral 147, Bernal, Partido de Quilmes; personas mayores, hábiles y de mi conocimiento, vecinos los dos primeros, de tránsito el último; doy fe.- **Y DICEN: I)**Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denomina "S.D.S. S.A."; tiene su domicilio legal en la Lo-

Escaneado con CamScanner

BAA01964242

calidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del País.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por **OBJETO** efectuar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)**Operación y explotación de Estaciones de Servicio para automotores, con expendio de Gas Natural Comprimido (GNC.), naftas y otros combustibles y lubricantes; **b)**Compraventa de combustibles, distribución y fraccionamiento; **c)**Explotación de minimercados polirubros; **d)**Compra, venta y alquiler de inmuebles rurales y urbanos; y **e)**Venta de repuestos y accesorios de automotores.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El **Capital Social** es de **PESOS TREINTA MIL ($30.000)**, representado por TREINTA MIL acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso cada una ($1,00 V.N.), con derecho a un voto por acción.- El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo

Escaneado con CamScanner

de su monto, mediante la emisión de acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, y de valor pesos uno ($1) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, conforme la norma del artículo 188 de la Ley 19.550.- Dicho aumento deberá elevarse a escritura pública.- No se admitirá la emisión de acciones preferidas.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO SEXTO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO:** La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por uno o a cinco miembros titulares, con mandato por tres años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- El Directorio funciona /absoluta/ con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- La Asamblea fija la remuneración del Direc-

Escaneado con CamScanner

BAA01964243

torio.- **ARTICULO OCTAVO:** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de pesos mil ($1.000) en efectivo, cada uno, en la caja social.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición de los bienes, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Puede celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- Podrá asimismo operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.- La representación en juicios y a efectos de absolver posiciones será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director designado especialmente a ese efecto, o por apoderado general o especial.- La representación legal y uso de la firma social está a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso.- **ARTICULO DECIMO:** La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, en tanto no se ha-

Escaneado con CamScanner

llare comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley citada.- Cuando por aumento del Capital Social, la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del mencionado artículo 299, la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente, debiéndose hacer lo propio en lo sucesivo, anualmente.- La fiscalización de la Sociedad está a cargo de los accionistas que poseen el derecho de contralor, conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550.- Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Rigen el quórum y mayoría fijados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho

Escaneado con CamScanner

BAA01964244

a voto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.- A esa fecha, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: **a)**Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; **b)**A remuneración del Directorio; **c)**El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de esta última y del Síndico, si lo hubiese.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, se repartirá el remanente entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II)**En este acto se emite la totalidad del Capital Social, o sea treinta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno ($1,00) cada una por un valor

Escaneado con CamScanner

nominal total de **PESOS TREINTA MIL**, el que es suscripto integramente de la siguiente forma: El señor Juan DI NARDO suscribe diez mil acciones por un capital de pesos diez mil ($10.000); el señor Juan SANT'ANTONIO suscribe diez mil acciones por un capital de pesos diez mil ($10.000); y el señor Luis Osvaldo SIRI suscribe diez mil acciones por un capital de pesos diez mil ($10.000).- Los socios integran el veinticinco por ciento de las respectivas suscripciones en este acto, en dinero en efectivo.- El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento restante, será integrado dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha de la presente.- **III)DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa para integrar el primer Directorio: **PRESIDENTE:** Señor Juan DI NARDO; **VICEPRESIDENTE:** Señor Juan SANT'ANTONIO; y **DIRECTOR SUPLENTE:** Señor Luis Osvaldo SIRI.- **IV)DOMICILIO SOCIAL:** Los socios fijan la sede social en la calle Centenario Uruguayo 1196, Localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.- **V)AUTORIZACION:** Los otorgantes confieren Poder Especial a favor del Doctor Alberto Vicente FORTUNATO, Documento Nacional de Identidad 4.873.007, para que acepte o proponga modificaciones a la presente, tramite la inscripción de este contrato en el organismo registral correspondiente, acepte las modificaciones que indique la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la MATRICULA 61.681 de SOCIEDADES COMERCIALES
LEGAJO 106110 por Colocación
BAA01964245
DIRECCION DE REGISTROS - LA PLATA, 02/ 10/ 02

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial de Personas Jurídicas

Provincia de Buenos Aires, otorgando los documentos públicos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo 187 del la Ley 19.550.- **POR ULTIMO**, los comparecientes manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que a los efectos del cumplimiento del artículo 256 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, dejan declarado sus domicilios especiales en los reales antes indicados.- **LEIDA Y RATIFICADA** que les fue, a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí; de todo lo que doy fe.- JUAN DI NARDO.- LUIS OSVALDO SIRI.- JUAN SANT'ANTONIO.- LORENCES FERNANDEZ. Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó por ante mí, Notaria Titular del Registro ciento cuarenta y seis de Avellaneda, al folio 565 de este Registro y Protocolo corriente a mi cargo; doy fe.- **EXPIDO** este Primer Testimonio, para la Sociedad, en cuatro folios de Actuación Notarial BAA01964242/ 243/ 244/ 245, que firmo y sello en Wilde, Partido de Avellaneda, a siete de noviembre del año dos mil; doy fe.- E/L: Co MERCIANTE. COMERCIANTE. COMERCIANTE "Vale". S/R: de los "Vale" E/L: ABSOLUTA "Vale"

MARIA ELBA LORENCES FERNANDEZ
NOTARIA

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

BAA07797644

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA CIENTO CUARENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Wilde, Partido y Distrito de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; a dieciséis de septiembre del año dos mil trece; **ante mí, LUCAS ZUBRZYCKI, Notario Titular** del Registro ciento cuarenta y seis del Partido de Avellaneda; **COMPARECEN:** Por una parte: Juan DI NARDO, italiano, nacido el nacido el 13 de diciembre de 1947, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Di Iorio, Documento Nacional de Identidad 93.585.437, C.U.I.T 20-15316472-0, domicilio: Pasaje Calderón 6221, de esta Ciudad y Partido; y por la otra parte: Luis Osvaldo SIRI, argentino, nacido el 28 de agosto de 1955, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Irene Cortés, Documento Nacional de Identidad 11.630.849, C.U.I.T 20-11630849-6, domicilio: Las Flores 1278, de esta Ciudad y Partido: y Juan SANT'ANTONIO, argentino, nacido el 28 de abril de 1952, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Noemí Panigazzi, Documento Nacional de Identidad 10.237.765, C.U.I.T 20-10237765-7, domicilio: Sargento Cabral 147, Bernal, Partido de Quilmes; personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, vecinos los dos primeros y de tránsito el último, doy fe.- **Y DICEN: PRIMERO:** Juan DI NARDO que es integrante de la Sociedad Anónima denominada **"S.D.S. S.A."**, con domicilio legal en calle Centenario Uruguayo 1196 de Avellaneda, constituida el 13 de octubre de 2000, según escritura 394, pasado ante la Notaria María Ilba Lorences Fernández, Titular en ese entonces de este Registro 146 de Avellaneda, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en fecha 2 de octubre de 2002 bajo la Matrícula 61.681 de sociedades comerciales, legajo 1/106110.- **SEGUNDO:** Juan DI NARDO **vende, cede y transfiere** a Luis Osvaldo SIRI y Juan SANT'ANTONIO, quienes adquieren en condominio y por partes iguales, la cantidad de DIEZ MIL ACCIONES de su capital

Escaneado con CamScanner

social, equivalente al cien por ciento del total de las acciones sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad.- **TERCERO:** El precio total y convenido de la presente cesión es de PESOS CUATROCIENTOS MIL, que el vendedor recibe de manos de los compradores, en dinero en efectivo y a entera satisfacción, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, agregando que tienen pleno conocimiento de los efectos y alcances de los artículos 1 y 2 de la Ley 25.345 y sus aplicatorias jurídico e impositivas, renunciando al derecho de reivindicación.- **CUARTA:** Conjuntamente con la suscripción del presente acuerdo, la parte vendedora entrega a la parte compradora copia certificada del estatuto social.- **QUINTA:** El vendedor garantiza y declara bajo juramento a los compradores lo siguiente: **a)** "S.D.S S.A." es una Sociedad Anónima debidamente constituida, validamente existente y vigentes bajo las leyes Argentinas.- **b)** Que todos los requisitos legales, facultades y poderes para llevar a cabo sus actividades se encuentran plenamente vigentes, así como para poseer, alquilar, usar, operar y disponer de todos sus bienes, encontrándose autorizada para desarrollar sus actividades.- **c)** Que se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal de todas las obligaciones que del mismo derivan, agregando que no se encuentra impedido ni inhibido para efectuar la presente venta de acciones.- y **d)** Que la totalidad de las acciones que en este acto se venden y transfieren se encuentran emitidas, suscriptas e integradas, sin que existan respecto de estas restricciones que afecten los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que corresponda.- No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones pendientes de producción.- Las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pesen sobre ellas gravámenes, prendas o cauciones de naturaleza alguna.- **EN CONSECUENCIA,** el vendedor le transmite a los compradores todos los derechos y accio-

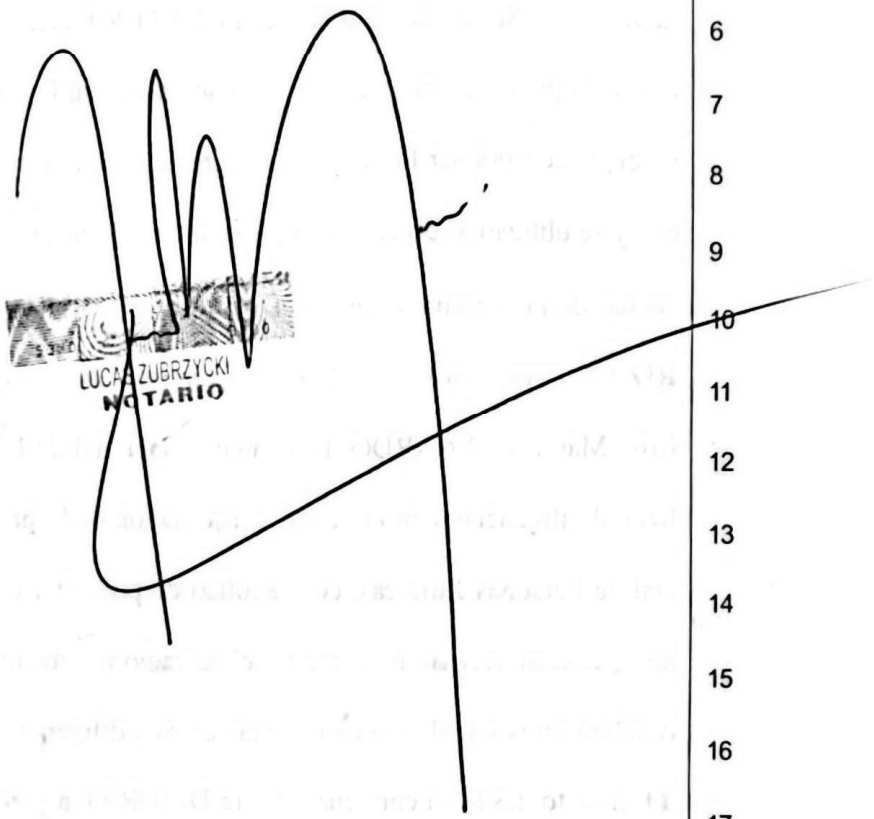
Escaneado con CamScanner

nes que sobre las acciones sociales tenía y le correspondía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, conforme y de acuerdo a derecho, manifestando además el vendedor que el importe de la cesión comprende el valor llave que pudiera asignársele al fondo de comercio, las utilidades devengadas hasta la fecha y los beneficios y pérdidas que pudiera corresponderle al período comprendido desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha.- **ENTERADOS** los compradores de los términos de la presente cesión de acciones sociales a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando que conocen y aceptan el estatuto social y se obligan a respetarlo en todas sus cláusulas, y que toman a su cargo la notificación de la presente cesión al Directorio de la sociedad.- **LAS PARTES AUTORIZAN** a Antonio DI NARDO, Documento Nacional de Identidad 25.071.594 y/o Rosa Mariana DI NARDO, Documento Nacional de Identidad 26.863.547, para realizar el diligenciamiento integral e inscripción de la presente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultad de presentar escritos, hacer las modificaciones que sean necesarias, contestar observaciones, realizar escrituras complementarias o aclaratorias y realizar cuantos mas actos y diligencias sean necesarios.- **PRESENTE** al acto desde su comienzo, Clara DI IORIO, argentina, nacida el 30 de enero de 1949, Documento Nacional de Identidad 5.932.187, casada en primeras nupcias con Juan Di Nardo y con igual domicilio; persona mayor de edad, hábil a quien conozco, a efectos de prestar el ASENTIMIENTO previsto en el artículo 1277 del Código Civil, con relación a la venta de acciones sociales efectuada por su cónyuge.- **LEIDA Y RATIFICADA** que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- JUAN DI NARDO.- LUIS OSVALDO SIRI.- JUAN SANT'ANTONIO.- CLARA DI IORIO.- LUCAS ZUBRZYCKI. Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó por ante mí, Notario Titular del Registro ciento cuarenta y

LUCAS ZUBRZYCKI NOTARIO

Escaneado con CamScanner

seis de este Partido de Avellaneda, al folio 248 de este Registro y Protocolo corriente a mi cargo, doy fe.- **EXPIDO** este Primer Testimonio, para los cesionarios, en los folios de Actuación Notarial BAA10797644 y BAA10797645, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



Escaneado con CamScanner